



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de noviembre de 2017

Publicación: Diciembre de 2017



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

VISTO: El Expediente N° 159168/17, donde obran actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 47/2017, **“PARA ALQUILER DE LOCAL APTO PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA GENERAL, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN DE VILLA CARLOS PAZ”**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 173/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 23 del citado Expediente, oportunidad en la que se presentó un oferente a saber: RAFAEL RADDI.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 128/2017 de fs. 25 manifiesta:...*“que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”*...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 26, sugiere adjudicar el presente concurso a **RAFAEL MANUEL RADDI** por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.386.564) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 22.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **35.51.515.1.13.312 y 35.51.514.1.13.312** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 159168/17, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 47/2017, “PARA ALQUILER DE LOCAL APTO PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA GENERAL, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN DE VILLA CARLOS PAZ”**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **RAFAEL MANUEL RADDI**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.386.564) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 22, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **RAFAEL MANUEL RADDI**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.386.564) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 22, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 624/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158643/2017,



mediante el cual los Sres. Juan OCAMPOS y Gastón DI MARTINO en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, de la **Agrupación Gaucha Carlos N. Paz** solicitan un subsidio a los fines de solventar los gastos que demande la organización de la **“19º Fiesta de Jineteada y Folklore”**, que se desarrollará el día domingo 12 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Agrupación, de reconocida trayectoria no sólo en el ámbito local, se destaca por su permanencia y fidelidad a los objetivos fundacionales, aportando al desarrollo de la cultura regional y promoviendo tradiciones.-

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 13.500 para atender los gastos originados en la organización del evento.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Agrupación Gaucha Carlos N. Paz**, un subsidio de **Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500)**, a los fines de solventar los gastos de organización de la **“19º Fiesta de Jineteada y Folklore”**, que se desarrollará el día domingo 12 de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la

persona del **Sr. Juan Balbino OCAMPOS DNI N° 8.651.026**, Presidente de la Agrupación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 625 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158550/17 presentado por el Sr. Julián Marcos Husein, DNI N°:29.460.081 y la Sra. Tamara Belén Calvi Cascales, DNI N°:33.751.225, en su carácter de organizadores del evento, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público para el evento denominado **“ENCUENTRO NACIONAL DEL FIAT 128 CLUB”**, a realizarse durante los días 16 al 19 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un Encuentro Nacional de FIAT 128, organizado por la Asociación Fiat 128 Club, que busca promover un ambiente familiar y social, en el cual participarán vehículos de todo el país.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al



evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándole la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “**ENCUENTRO NACIONAL DEL FIAT 128 CLUB**”, que se llevará a cabo durante los días 16 al 19 de noviembre próximo en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Julián Marcos Husein, DNI N°:29.460.081 y la Sra. Tamara Belén Calvi Cascales, DNI N°:33.751.225, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público denominado Parque de Asistencia el día 18 de noviembre del corriente año, para el evento denominado “**ENCUENTRO NACIONAL DEL FIAT 128 CLUB**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 18 de noviembre de 2017, con motivo del desarrollo del evento descripto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del

Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 626 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “Las Malvinas”, mediante la cual su presidente Matías Bernardi, solicita autorización para uso de un espacio público para realizar “La Fiesta de Fin de Año”; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una muestra de lo desempeñado por los alumnos durante el año y participan los vecinos del barrio y la comunidad en general, promoviendo la participación y la integración de los vecinos.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “Las Malvinas” al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de la calle Las Malvinas entre las calles Catamarca y Rawson para la **Fiesta de Fin de Año**, a realizarse el día 02 de diciembre de 2017 desde las 19:00 hs a las 24:00 hs.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 02 de diciembre de 2017 y mientras dure el evento.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 627 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158725/17 presentado por la Sra. Ana María Gabas Cabrera, DNI N° 31.844.259, mediante el cual solicita la autorización para el uso de espacio público durante el evento denominado “**Maratón Solidaria**” a realizarse el día 04 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en una maratón cuyo lema es “Corramos por la inclusión” organizado por primera vez en nuestra Ciudad.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicha actividad, considerando

fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa, inclusiva y social de la que participarán corredores de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado “**Maratón Solidaria**”, que se llevará a cabo el día 04 de noviembre de 2017 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Sra. Ana María Gabas Cabrera, DNI N° 31.844.259, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera, entre las calles Artigas y Nahuel Huapi y el Polideportivo Municipal ubicado en Santa Rita, durante el día 04 de noviembre de 14:00 a 20:00 hs, para la realización del evento denominado “**Maratón Solidaria**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 04 de noviembre de 2017, con motivo del desarrollo de la competencia.-



ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 628 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159169/17, mediante el cual el Sr. Jesús María Carrasco, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, solicita autorización para uso de un espacio público para un concurso de pintura; y

CONSIDERANDO: Que el día 11 de noviembre de 2017 se realizará un concurso de pintura al aire libre en la Costanera de nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de la Costanera entre las calles Gob. Álvarez y Gob. Ortiz y Herrera, para la realización de un concurso de pintura al aire libre, a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2017 entre las 10:00 y las 17:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en la Av. Illia y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 629 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154918/2017y su acumulado Expte. N° 157743/2017 mediante el cual el Sr. Rafael Roque NIETO, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 463/DE/2017 de fecha 23/08/2017 dictado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO: Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emitió Dictamen N° 126/2017 el que expresa:



“... Ingresando al análisis del remedio intentado, el recurrente ha expresado los siguientes agravios en contra del decreto en crisis: 1) Que la cesantía se dispuso merced a testimonios de los que surgirían clara animosidad de los declarantes y que no exponen sobre hechos sino sobre su valoración subjetiva y deformada de los mismos. 2) Se habría violentado el principio del debido procedimiento administrativo al no hacer lugar a su derecho de ofrecer prueba, rechazando la presentada por su parte. 3) El acto resultaría nulo por estar viciado el mismo en sus fundamentos.

Que en consecuencia el asunto traído en recurso es determinar si el decisorio en crisis ha violentado algún derecho subjetivo del ex agente municipal y además si se encuentra debidamente fundado y/o se han violado elementos esenciales del acto administrativo.

Desde el punto de vista formal, el Recurso de Reconsideración ha sido interpuesto de manera tempestiva, por escrito y fundado, por ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo cuya anulación se persigue. Siendo un remedio contra el acto emanado de autoridad para decidir en última instancia, resulta aplicable el art. 87 de la ley 6658 (en subsidio). Ante ello, se impone regresar a las defensas oportunamente impetradas y establecer su procedencia o no.

Subsumiendo los supuestos agravios señalados por el recurrente, pueden resumirse que se trata de una disconformidad en relación a los fundamentos vertidos en el resolutorio atacado. Pero de modo alguno se advierte que el acto administrativo carezca de motivación lógica y legal, que haya sido dictado sin fundamentación y que ello implique su declaración de nulidad.

Queda claro que se han cumplido con todas y cada uno de las formalidades que rigen el procedimiento administrativo. Se advierte con claridad que en el texto del Decreto, en la parte final de los Considerandos, el

Departamento Ejecutivo acuerda en su totalidad con lo dictaminado por la Instrucción Sumariante, la que es transcripta íntegramente en el cuerpo del resolutorio. Entonces el requisito de la motivación se encuentra plenamente cumplido, en atención a los argumentos brindados por la instrucción y que fueron receptados completamente por el Sr. Intendente. De tal guisa entonces que la crítica a la falta de fundamentación y/o motivación del acto carece de virtualidad y debe ser rechazada sin más.

Por otro lado los cuestionamientos a los medios probatorios considerados por la instrucción sumariante o dejados de valorar, aparecen como mera disconformidades, carentes de cualquier sustancia para ser considerados en esta instancia.

Afirma el Sr. Nieto que la cesantía “... se dicta merced a testimonios que de sus términos surge la clara animosidad de los declarantes a la vez que no exponen sobre hechos sino sobre su valoración subjetiva y deformada de los mismos...” pero véase que se trata de una simple manifestación genérica, sin determinar cuál de los testigos y por qué considera habría incurrido en la supuesta animosidad. Tampoco determina los motivos por los que considera que no han declarado sobre hechos sino valoraciones subjetivas. En rigor los testimonios fueron brindados por una gran cantidad de testigos, que en su mayoría se tratan de empleados y funcionarios municipales, que han compartido tareas con el sumariado y no se observa ninguno de los déficits ahora señalados. Amen de ello el Sr. Nieto estuvo presente en cada uno de los actos de recepción de los testimonios y luego ninguna impugnación y/u observación realizó en contra de los mismos.

Por otra parte, queda claro que el instructor sumariante no sólo ha valorado la prueba testimonial rendida, sino toda la documentación adjuntada en especial las constancias del legajo personal del Sr. Nieto,



constando allí importantes hechos de inconductas y denuncias, que también fueron consentidas por el sumariado.

Por último se debe analizar la supuesta violación del principio del debido procedimiento administrativo afirmada por el Sr. Nieto, en razón que se le habría rechazado la prueba ofrecida por su parte. En el Considerando III inc. c) el Decreto reproduce el dictamen del instructor sumariante, que expresamente dice: “Debo destacar además que el Sr. Nieto ha ofrecido un informe psicológico y una pericia psiquiátrica declarada inadmisibles por su impertinencia, conforme razones fundadas expresadas a fs. 80, lo que ha sido consentido por el sumariado. Respecto al informe psicológico efectuado por la Lic. Carolina Álvarez y que obra incorporado a fs. 79, se advierten dos cuestiones importantes para analizar: a) la primera de ellas es que conforme surge de sus propios términos, la profesional inicia su análisis sobre las cuestiones puestas a consideración por el paciente –Sr. Nieto- que textualmente expresa: “El paciente se presenta a consulta refiriendo angustia y desconcierto por decisión tomada hacia su persona en el ámbito laboral. Orientado en tiempo y espacio, lúcido con nociones cognitivas conservadas observo monto de ansiedad y angustia concientes...”. Se advierte que el informe es de fecha 07 de junio de 2017, quedando claro entonces que el Sr. Nieto se presenta en esa fecha y pone a consideración la situación que estaría atravesando por el inicio del presente sumario. Por ende no resulta una prueba pertinente y en nada ayuda para el esclarecimiento de la causa. B) Sin perjuicio que el medio probatorio parecería como poco útil para el resultado final del sumario, las restantes afirmaciones que transcribe la licenciada en psicología, sí tienen relevancia, cuando expresa: “En el relato, el paciente muestra conexión con sus actos y pensamientos, puede relatar los hechos con claridad, aduce responsabilidades como así desaciertos en las interpretaciones de sus

actos. También observa qué aspectos de su vida personal tienen incidencia en su umbral impulsivo...”. De tal modo entonces que los relatos efectuados por el Sr. Nieto a la profesional que lo atiende, denotan que asume responsabilidades y reconoce desaciertos en las interpretaciones de sus actos, además de señalar que tiene un umbral impulsivo...”.

En Primer término resulta pertinente remitirse a las constancias de fs. 80 en las que la instrucción decide inadmitir la prueba y allí se expresa: “Villa Carlos Paz, 13 de junio de 2017. A la prueba ofrecida por el sumariado Rafael Roque Nieto: a la documental: téngase presente. A la pericia psiquiátrica: no ha lugar por improcedente. Doy razones: Una prueba se admite cuando pretende acreditar a través de ella un hecho que tiene que ver con el proceso, esto quiere decir, que sea relevante para el proceso, constituyendo objeto de la prueba e influir en la decisión. Desde esta perspectiva, el juicio de pertinencia comprende el rechazo de aquellas pruebas, tendientes a demostrar hechos no alegados. No ofrece duda entonces que decidir sobre la admisibilidad de una prueba, efectuando un juicio de pertinencia, exigirá comparar la relación existente entre el hecho que pretende acreditar la prueba propuesta y el objeto de prueba en el proceso para el que se solicita. Si dicha relación no se da, se deberá inadmitir la misma por su impertinencia. El art. 74 de la Ordenanza 538 establece que: “... en todo lo no previsto precedentemente en relación a sumarios, se aplicarán supletoriamente las disposiciones pertinentes del orden provincial...”. En este sentido el art. 77 punto 10 de la ley 7233 (Estatuto Empleado Público Provincial) dispone: “... El instructor deberá investigar todos los hechos y circunstancias pertinentes a que se hubiere referido el imputado...”. Asimismo el art. 69 de la Ordenanza 538 expresa: “El sumariante acumulará las pruebas que considere pertinentes y útiles durante el término probatorio...”. Queda claro entonces que el



mérito de la admisibilidad de los medios probatorios la asume el instructor sumariante, que en definitiva considera que el ofrecimiento de una pericia siquiátrica aparece absolutamente impertinente para el esclarecimiento de los hechos investigados. Clausurase el término de prueba. Vista al sumariado para alegar en el término de cinco días (art. 71 Ordenanza 538). Notifíquese...”.

Acto seguido a fs. 81 se adjunta la cédula de notificación por la que se anuncia al sumariado de tal proveído, no habiendo sido impugnado ni observado por interesado, por lo que ha quedado firme y consentido.

Sin perjuicio de la declaración de inadmisibilidad firme, luego el instructor en su informe final, (en la parte arriba transcripta), dio razones suficientes en relación a por qué el informe psicológico en nada favorecía al Sr. Nieto, sino lo contrario, sumiendo éste responsabilidades y reconocimiento de desaciertos en sus actos.

Queda claro entonces, que el acto se encuentra debidamente motivado y que la totalidad de los fundamentos encuentran sustento en las constancias de un sumario administrativo instruido de acuerdo a las normas procedimentales pertinentes y con total participación del sumariado con asesoramiento y patrocinio letrado desde el origen de las actuaciones.

En tal sentido es menester ratificar que se verifica que el dictado del Decreto del Sr. Intendente de modo alguno se puede entender que resulte nulo por falta de motivación. En consecuencia concluyo que el recurso de reconsideración no es más que una mera disconformidad con la decisión de cesantía, carente de fundamentos atendibles y por ende deberá ser rechazado, manteniéndose el Decreto N° 463/DE/2017 en todos sus términos, dejando a salvo mejor criterio del Sr. Intendente”.-

Que este Departamento Ejecutivo hace

propios los criterios vertidos por la Asesoría Letrada Municipal y por lo tanto dicta el correspondiente Acto Administrativo.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Rafael Roque NIETO, en contra del Decreto N° 463/DE/2017 de fecha 23/08/2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Personal y el recurrente tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 630 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158463/2017, mediante el cual el Sr. José Luis CEJAS Presidente la **Asociación de Fútbol Amateur – Veteranos (A.F.A.V.)**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en el Campeonato de la Liga, conforme calendario deportivo, para cumplimentar el Fixture 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha Asociación, en su actividad, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la asociación mencionada para que



pueda cumplir con el desarrollo de su actividad.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Asociación de Fútbol Amateur – Veteranos (A.F.A.V.)**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en el Campeonato de la Liga, para cumplimentar el Fixture 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. José Luis CEJAS, DNI. N° 22.695.506**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de

Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 631 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal Solares de las Ensenadas, mediante la cual su presidente Yamila Sosa Cantos, solicita autorización para uso de un espacio público para realizar un evento denominado “Festejo de los 30 años del Centro Vecinal” el día 11 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en actividades artísticas, y musicales que promueven la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Centro Vecinal Solares de las Ensenadas a la utilización del espacio público de calle Perito Moreno entre Comodoro Rivadavia y Puerto San Julian para la realización del evento denominado **“Festejos de los 30 Años del Centro Vecinal Solares de las Ensenadas”**, el día 11 de noviembre de 2017 desde las 18:00 hs a las 24:00 hs.-



ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 632/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158808/17, mediante el cual los Sres. Gustavo Vaca y María Larisa Vidaurreta, padre y madre de **Valentín VACA VIDAURRETA**, solicitan una ayuda económica a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande la participación de su hijo en las Competencias de Minicross, a nivel provincial y nacional durante el año 2017; y

CONSIDERANDO: Que el niño, de 6 años de edad, se encuentra ocupando el 1º Puesto en el Campeonato Provincial y el 3º Puesto en el Campeonato Argentino, representando a nuestra Ciudad en cada una de sus competencias.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa

que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Porello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al niño **Valentín VACA VIDAURRETA, DNI N° 50.930.876**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Ocho Mil (\$ 8.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación deportiva en las Competencias de Minicross durante el año 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. María Larisa VIDAURRETA DNI. N° 35.588.546**, madre del deportista, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 633/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**



VISTO: Los Expedientes N° 142751/16 y N° 158172/17, donde obran las actuaciones de actualización de precios de la Licitación Pública N° 03/16 para la Construcción de Redes Cloacales en Sectores Varios del Radio Inmediato de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: **Que** conforme a valuación efectuada corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo al artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: Seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 612.641,73) para los certificados de obra hasta el certificado N° 8.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la actualización de precios conforme al artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 03/16 para la Construcción de Redes Cloacales en Sectores Varios del Radio Inmediato de Villa Carlos Paz; en la suma de Pesos: Seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 612.641,73) para los certificados de obra hasta el certificado N° 8 emitidos por la Empresa adjudicataria Aryko S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida

37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 634/B/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158449/2017 donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 46/2017 para **“ADQUISICIÓN DE PALMERAS PARA COLOCAR EN CANTERO CENTRAL DE AV. CÁRCANO, DESDE CALLE BRASIL HASTA FIN DE EJIDO MUNICIPAL Y OTRAS PARA DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD”** y;

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 0168/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 28 del citado expediente, se presentó un oferente, la Sra. VILLAGRA LUCRECIA.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 123/2017 de fs.30 manifiesta, que *“...se cumplieron los recaudos legales para proseguir con el curso de las actuaciones...”*.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 31, sugiere adjudicar el presente concurso a la Sra. LUCRECIA VILLAGRA, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 996.435,00), según su oferta obrante a fs. 27/28 y notas aclaratorias de fs. 31 y 33 bis, por resultar conveniente la propuesta formulada.-



Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **37.01.100.2.60.615**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 158449/2017, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 46/2017 para la “ADQUISICIÓN DE PALMERAS PARA COLOCAR EN CANTERO CENTRAL DE AV. CÁRCANO, DESDE CALLE BRASIL HASTA FIN DE EJIDO MUNICIPAL Y OTRAS PARA DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD” en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la Sra. LUCRECIA VILLAGRA, CUIT N° 24-27361360-5 por la suma de **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 996,435,00)**, IVA incluido, según su oferta obrante a fs. 27/28 y notas aclaratorias de fs. 31 y 33 bis, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos del Programa **37.01.100.2.60.615** del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los

términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 635 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El Memorándum remitido por la Secretaría de Salud Pública, informando que la agente **Verónica Murúa Legajo N° 2174**, ya no presta servicios como Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal “Dr. Gumersindo Sayago”; y

CONSIDERANDO: Que en referencia a ello, resulta necesario dejar sin efecto la Subrogancia otorgada a la agente mencionada, que le fue asignada mediante Decreto N° 051/DE/2015.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 051/DE/2015, relativo a la Subrogancia otorgada a la agente municipal **VERÓNICA MURÚA – Legajo N° 2174**, a partir del 1º de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal de Cuentas, la Oficina de Personal, Liquidación de Sueldos y la agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 637 / DE / 2017.**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158996/17 presentado por el Sr. Pablo Ricardo Sotelo, DNI N°: 33.136.029, en su carácter de organizador del evento, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público para el evento denominado “**4° ENCUENTRO DE CAMIONES**”, a realizarse el día 19 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un Encuentro de Camiones, organizado por el Grupo Top Córdoba, en el cual participarán más de 150 camiones de distintas marcas y lugares del país.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándole la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “**4°**

ENCUENTRO DE CAMIONES”, que se llevará a cabo durante el día 19 de noviembre próximo en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Pablo Ricardo Sotelo, DNI N°: 33.136.029, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público denominado Parque de Asistencia el día 19 de noviembre del corriente año, para el evento denominado “**4° ENCUENTRO DE CAMIONES**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 19 de noviembre de 2017, con motivo del desarrollo del evento descripto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 638 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159166/17,



mediante el cual el deportista **Luciano Alejandro MONFORTE DNI.Nº 30.473.792**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación y la de sus compañeros en el Campeonato Argentino de Segunda Categoría de Pelota en Trinquete, correspondiente al calendario deportivo 2017; y

CONSIDERANDO: Que el deportista **Luciano Alejandro MONFORTE**, representara la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el Campeonato Argentino de Segunda Categoría de Pelota Paleta, a nivel Nacional, que se llevará a cabo los días 03 y 04 de Noviembre del corriente año, en la Provincia de San Juan.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Luciano Alejandro MONFORTE DNI. Nº 30.473.792**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación y la de sus compañeros en el Campeonato Argentino de Segunda Categoría de Pelota en Trinquete, correspondiente al calendario deportivo

2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. MONFORTE deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 639 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente Nº 159008/2017 mediante el cual la Lic. Claudia Andreis, Presidenta de la Fundación Formación y Educación Integral para el Desarrollo Sostenible (F.E.I.De.S), solicita se declare de Interés Municipal **“1er Concurso Literario “La Naturaleza nos inspira”**, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 04 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el Concurso es patrocinado por la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO y tiene como objetivos principales fortalecer la educación, aportar a la cultura, a la sensibilización y concientización sobre el medio ambiente.-

Que en atención a ello, este Departamento Ejecutivo, consciente de la importancia que reviste tanto la realización del concurso literario dada su trascendencia nacional, como la promoción de los valores medio ambientales, considera oportuno la



declaración de interés solicitada.-

Que corresponde en consecuencia, dictar el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el “**1er Concurso Literario “La Naturaleza nos inspira”** organizado por la Fundación Formación y Educación Integral para el Desarrollo Sostenible -F.E.I.De.S-, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 04 de noviembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará difusión al evento.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 640 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159252/2017, mediante el cual la **Dirección Provincial de Judo Social Córdoba**, solicita una ayuda económica para solventar en parte los gastos que demande la adquisición de lonas para recuperar las colchonetas que forman el Tatami; y

CONSIDERANDO: Que dicha escuela brinda entrenamiento a alumnos de distinto nivel socio-económico para el desarrollo competitivo y/o recreativo de niños, jóvenes y adultos de la ciudad, formando a la vez una

red de sustento social que resulta altamente valorable.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Dirección Provincial de Judo Social Córdoba**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la adquisición de lonas para recuperar las colchonetas que forman el Tatami, para el entrenamiento de los alumnos, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona del **Sr. Miguel Ángel MÉNDEZ D.N.I. N° 20.735.267**, en su carácter de Sub Director de la Dirección Provincial de Judo Social Córdoba, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 641/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de noviembre de 2017**

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz, del Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Rabino Sergio Bergman; y

CONSIDERANDO: **Que** tal visita acontece con motivo de la suscripción del Convenio aprobado por Ordenanza 6246, mediante el cual este Municipio otorga a la Administración de Parques Nacionales, dos fracciones de terrenos para la construcción de una sede administrativa y otra operativa de apoyo de la Intendencia del Parque Nacional "El Condorito".-

Que tal presencia ratifica las constantes acciones de este Municipio en pos de la defensa del medio ambiente, no sólo en nuestra ciudad, sino también de su entorno como único camino para lograr el bienestar de la comunidad a través de un entorno saludable.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes, al Sr. Ministro de la Nación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR HUÉSPED DE

HONOR de esta ciudad de Villa Carlos Paz al **SR. MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, RABINO SERGIO BERGMAN**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar la bienvenida al Sr. Ministro y brindar los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 642/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158.314/2017 donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 44/2017 para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE BLOQUES DE CEMENTO Y MATERIALES VARIOS PARA TRASLADO DE VIVIENDAS SOCIALES UBICADAS SOBRE RÍO SAN ANTONIO EN EL BARRIO MIGUEL MUÑOZ DE VILLA CARLOS PAZ**" y;

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 0169/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 77 del citado expediente, se presentó un Oferente, **LADRILLOS MERLINO S.R.L.-**

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 127/2017 de fs. 79 manifiesta, que "...se cumplieron los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones..."

Que la Comisión de Adjudicación, en informe



obrante a fs. 80, arriba a la conclusión que la oferta de LADRILLOS MERLINO S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 CENTAVOS (\$ 717.794,89.-), según su oferta obrante a fs. 75/76, por resultar conveniente la propuesta formulada.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37-70-704-2-24-413, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 158.314/2017, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 44/2017 para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE BLOQUES DE CEMENTO Y MATERIALES VARIOS PARA TRASLADO DE VIVIENDAS SOCIALES UBICADAS SOBRE RÍO SAN ANTONIO EN EL BARRIO MIGUEL MUÑOZ DE VILLA CARLOS PAZ**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **LADRILLOS MERLINO S.R.L., CUIT N° 30-63050734-7** por la suma de **PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 CENTAVOS (\$ 717.794,89)**, según su oferta obrante a fs. 75/76, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el

cumplimiento del presente será atendido con los fondos de la partida: 37-70-704-2-24-413 del presupuesto general de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 644 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159022/2017, mediante la cual La Mutual del Personal Municipal de Villa Carlos Paz, solicita colaboración para la compra de de un electrodoméstico para sortear en el festejo del Día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en tal sentido y acordando con dicha celebración que tendrá lugar el próximo 11 de noviembre, este Departamento Ejecutivo, accede a lo solicitado a través del otorgamiento de un Subsidio de Pesos Cinco Mil (\$5.000), para la adquisición de un Televisor LED 40' para ser sorteado en dicha ocasión.-

Que a través del presente hace propicia la circunstancia para hacer llegar a los empleados municipales un sincero agradecimiento por su labor diaria.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-



Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE VILLA CARLOS PAZ**, un subsidio de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)**, con destino a la adquisición de un electrodoméstico para ser sorteado en la fiesta que tendrá lugar el 11 de noviembre de 2017 con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del Tesorero de la Mutual, **Sr. Carlos Horacio CEBALLOS DNI. N° 16.717.557**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 645 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de noviembre de 2017**

VISTO: El trámite de inscripción que se está llevando adelante por ante el Registro

General de la Provincia de Córdoba, del inmueble expropiado mediante Ordenanza 4450 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que a tal fin y conforme surge de planilla obrante el Cuerpo de Inscripción, el Registro expresa: *"Acompañar decreto donde ruegue la inscripción dominial y a nombre de quien además de datos personales de los demandados"...*

Que resulta necesario subsanar las observaciones realizadas por el Registro a los fines de la continuidad al trámite registral.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, por el Departamento de Patrimonio Municipal, **la inscripción por ante el Registro General de la Provincia de Córdoba**, de los inmuebles expropiados mediante Ordenanza 4450 modificada por Ordenanza 6186 y Ordenanza 5593, a nombre de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, CUIT 30-99901363-1, con domicilio en calle Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Las Propiedades aludidas precedentemente, se encuentran, conforme a la información registral, a nombre de:

DI BLASI, Fernando Fabián, argentino, nacido el 25/06/1965, DNI N° 17.157.756, casado en primeras nupcias con María Belén Ramello Ermacora, con domicilio en calle 9 de julio 228, 2º piso de la ciudad de Córdoba; y

NEBIOLO, Armando Carlos, argentino, nacido el 03/03/1951, DNI N° 8.531.566, casado en primeras nupcias con Liliana del Valle Catalá, domiciliado en Libertad 1878 de



la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 646 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de noviembre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 301/DE/2017 y las actuaciones obrantes en Expediente N° 141785/16; y

CONSIDERANDO: Que conforme surge del Decreto de referencia, la titularidad de la Licencia N° 5052, correspondiente al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para el transporte de personas, es compartida en iguales proporciones por la Sra. Griselda Rita Callegari, D.N.I. N° 12.493.531 y la Sra. Beatriz Nélide Gontero, D.N.I. N° 12.839.035.-

Que a fs. 50 y 51 del citado expediente, obra Boleto de Cesión gratuita de Derechos, mediante el cual la **Sra. Callegari, Gricelda Rita, D.N.I. N° 12.493.531** cede el cincuenta por ciento (50%) que le pertenece sobre la Licencia de Taxi N° 5052, y transfiere Ad-Corpus a favor de la Sra. **Gontero, Beatriz Nélide, D.N.I. 12.839.035** quien acepta de conformidad.-

Que analizadas las cláusulas contenidas en el instrumento de cesión, y en razón de no contravenir las normas que regulan la actividad (art. 11°, tercer párrafo de la Ordenanza 4740 y sus modificatorias), corresponde hacer lugar a la transferencia de la licencia de taxi N° **5052**, por parte de la **Sra. Callegari, Gricelda Rita, a favor de la Sra. Beatriz Nélide Gontero.-**

Que se ha acreditado en el expediente que la cesionaria ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales para la prestación del

servicio de taxis.-

Que por tal razón corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR la proporción y equivalencia que detentaba la Sra. **GRICELDA RITA CALLEGARI, D.N.I. N° 12.493.531**, respecto de la titularidad de **Licencia N° 5052**, correspondiente al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para el transporte de personas, a la **Sra. GONTERO, BEATRIZ NÉLIDA, D.N.I. 12.839.035.-**

ARTÍCULO 2°.- La titularidad de la **Licencia de Taxi N° 5052** será a partir de la fecha ejercida en forma exclusiva por parte de la **Sra. GONTERO, BEATRIZ NÉLIDA, D.N.I. 12.839.035**, quien asume todos los derechos y obligaciones por la prestación del servicio público otorgado.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°648 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de noviembre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 302/DE/2017 y las actuaciones obrantes en Expediente N° 38.277/06; y

CONSIDERANDO: Que conforme surge del Decreto de referencia, la titularidad de la **Licencia N° 5038**, correspondiente al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para el transporte de personas, es compartida en iguales proporciones por las Sras. **Callegari, Gricelda Rita**, D.N.I. N° 12.493.531, y **Callegari, Carina Angélica**, D.N.I. N° 21.899.848, y los herederos del Sr. Rubén Pedro Callegari, D.N.I. N° 11.145.514, los Sres. **Beatriz Nélica Gontero**, D.N.I. N° 12.839.035, **Damián Andrés Callegari**, D.N.I. N° 29.939.512 y **Viviana Beatriz Callegari**, D.N.I. N° 31.450.277).-

Que a fs. 207 y 208 del citado expediente, obra Boleto de Cesión de Derechos mediante el cual los herederos del Sr. Rubén Pedro Callegari, Sra. **Beatriz Nélica Gontero**, D.N.I. N° 12.839.035, Sr. **Damián Andrés Callegari**, D.N.I. N° 29.939.512 y Sra. **Viviana Beatriz Callegari**, D.N.I. N° 31.450.277, ceden a título gratuito, el porcentaje que les pertenece sobre la Licencia de Taxi N° 5038, y transfieren Ad-Corpus a favor de la **Sra. Callegari, Gricelda Rita**, D.N.I. N° 12.493.531, quien acepta de conformidad.-

Que analizadas las cláusulas contenidas en el instrumento de cesión y en razón de no contravenir las normas que regulan la actividad (art. 11º, tercer párrafo de la Ordenanza N° 4740 y sus modificatorias), corresponde hacer lugar a la transferencia de la Licencia n° 5038 por parte de de los señores **Beatriz Nélica Gontero**, D.N.I. N° 12.839.035, **Damián Andrés Callegari**, D.N.I. N° 29.939.512 y **Viviana Beatriz Callegari**, D.N.I. N° 31.450.277 a favor de la Sra. **Callegari, Gricelda Rita**.-

Que se ha acreditado en el expediente que la cesionaria ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales para la prestación del servicio de taxis.-

Que por tal razón corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la proporción y equivalencia que detentaban los Sres. **Beatriz Nélica Gontero**, D.N.I. N° 12.839.035, **Damián Andrés Callegari**, D.N.I. N° 29.939.512 y **Viviana Beatriz Callegari**, D.N.I. N° 31.450.277, respecto de la titularidad de la **Licencia N° 5038** correspondiente al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para el transporte de personas a la **Sra. CALLEGARI, GRICELDA RITA**, D.N.I. N° 12.493.531, conforme a Ordenanza N° 4740, modificatorias y ctes. y en un todo de acuerdo Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La titularidad de la **Licencia de Taxi N° 5038** será, a partir de la fecha, compartida entre las **Sras. Callegari, Gricelda Rita**, D.N.I. N° 12.493.531 (en dos terceras partes), y **Callegari, Carina Angélica**, D.N.I. N° 21.899.848 (en una tercera parte) quienes asumen todos los derechos y obligaciones por la prestación del servicio público otorgado, conforme a Ordenanza N° 4740, modificatorias y ctes. y en un todo de acuerdo Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Servicios



Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 649 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de noviembre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6195 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
12.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 20.000	
12.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 213.000	
20.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 7.500	
30.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 541.000	
30.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 316.000	
30.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 311.000	
31.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 3.087.500	
32.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 1.377.000	
33.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 338.500	
33.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 510.000	
34.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 14.500	
35.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 47.500	
35.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 281.000	
35.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 505.000	
36.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 357.500	
36.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 2.481.000	
38.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 7.000	
38.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 74.500	
38.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 362.000	
38.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 44.000	
40.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 7.000	
40.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 478.000	
40.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 84.000	
10.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 7.000	
10.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 49.200
10.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 230.000
10.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 14.000
11.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 33.500
20.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 214.500
20.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 1.561.000
31.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 587.000
31.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 1.086.000
31.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE		\$ 1.500
32.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 715.000
32.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 1.311.000
33.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 194.500
34.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 120.000
36.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 895.500
37.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 260.000
37.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 1.828.000
37.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 1.801.000
37.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE		\$ 425.000
38.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 144.800
TOTAL		\$ 11.471.500	\$ 11.471.500

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 650 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de noviembre de 2017**

VISTO: el Expediente N° 18232 mediante el cual los vecinos de la calle Salvador del Carril



y Diquens elevan documentación a fin de iniciar las obras de pavimento de hormigón simple de calle Salvador del Carril y Diquens, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se continua con el expediente donde los vecinos ejecutaron los cordones cunetas con la empresa Orbis Construcciones S.R.L. aprobada por Decreto N°416/B/2014.-

Que el valor del metro cuadrado a asumir por cada vecino es de Pesos: Seiscientos cinco (\$ 605) para el pavimento de hormigón simple y la fecha de inicio de obra es para el mes de marzo de 2018 de acuerdo a la propuesta de la empresa a fs. 80.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Orbis Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 82 a 122, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 73.07% para el pavimento de hormigón simple.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de las obras de pavimento de hormigón simple en calle Salvador del Carril y Diquens, en un todo de acuerdo al Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Orbis Construcciones S.R.L. en formación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un descuento del 8%, 2) 50% de Contado y saldo en 3 cuotas iguales, 3) 50% de Contado y saldo en seis (6) cuotas con un recargo del 5% sobre el total, 4) 40% de Contado y saldo en doce (12) cuotas con un recargo del 3% mensual, haciéndose efectivo ante la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 651 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 147038/16, donde obran las actuaciones de actualización de precios de la Licitación Pública N° 02/16 para PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA Bº COLINAS – Bº PLAYAS DE ORO – financiado con el “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS”; y

CONSIDERANDO: Que conforme a valuación efectuada corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo al artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete con



noventa centavos (\$ 63.867,90) para el certificado de obra 8 al 13.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la actualización de precios conforme al artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 02/16 para PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA Bº COLINAS – Bº PLAYAS DE ORO – financiado con el “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS”; en la suma de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete con noventa centavos (\$ 63.867,90) para el certificado de obra 8 al 13, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 652/B/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159378/17 mediante el cual el Sr. Juan Ocampos presidente de la Agrupación Gaucha “Carlos N. Paz”, solicita autorización para uso de un espacio público para la celebración del Día de la Tradición; y

CONSIDERANDO: Que el día 10 de noviembre se realizará un desfile a caballo con distintas agrupaciones gauchas desde el Playón Municipal a la Plazoleta José Hernández donde se realizará un acto protocolar.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre temporal al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia, la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Agrupación Gaucha “Carlos N. Paz”, a la ocupación y uso de los espacios públicos denominados Playón Municipal y Plazoleta José Hernández, para la concentración de las agrupaciones gauchas para el desfile y acto protocolar, a llevarse a cabo el día 10 de noviembre de 2017 entre las 16:00 y las 18:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y



Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 10 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°653/G/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159129/17 presentado por el Sr. Santiago Carreño, DNI N°: 8.295.730, mediante la cual solicita el uso de espacio público para el evento denominado **“SEGUNDA VUELTA DE CARLOS PAZ”** a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento recorrerá diferentes lugares de nuestra Provincia, realizando la largada en nuestra Ciudad contando con la participación de vehículos denominados “Las baquets” de todo el país y países vecinos.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, solicitando se Declare de Interés Municipal y dándole la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado **“SEGUNDA VUELTA DE CARLOS PAZ”**, que se llevará a cabo durante los días 10, 11 y 12 de noviembre próximo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Santiago Carreño, DNI N°: 8.295.730 a la ocupación de la calle Orgaz, durante el día 10 de noviembre de 2017, desde las 19:00 a las 21:00 hs, para la largada simbólica de los vehículos “Las Baguets” en el marco del evento denominado **“SEGUNDA VUELTA DE CARLOS PAZ”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 10, 11 y 12 de noviembre de 2017, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 654/DE/2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de noviembre de 2017**

VISTO: La visita del Excmo. Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, Don Orestes Pérez Pérez a nuestra ciudad el día 13 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que la presencia del diplomático constituye un verdadero halago para Villa Carlos Paz.-

Que resulta propicia tal circunstancia para expresarle el más respetuoso y sincero reconocimiento haciendo extensivo por su representación, al pueblo cubano.-

Que este Departamento Ejecutivo, con la anuencia de sus ciudadanos, le brinda a S.E., los honores correspondientes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar “HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, al Excelentísimo Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, DON ORESTES PÉREZ PÉREZ, con motivo de su visita a nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- BRINDAR al Señor Embajador y comitiva, los honores de bienvenida, como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 655/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de noviembre de 2017**

VISTO: El deceso del **Sr. Fabián Osvaldo Guerrero** acaecido el pasado 11 de noviembre; y

CONSIDERANDO: Que este doloroso acontecimiento produce la pérdida irreparable de un ciudadano comprometido con su comunidad y dilatada trayectoria especialmente en el ámbito turístico.-

Que en el ámbito privado, se desarrolló como empresario hotelero y gastronómico, marcando un nivel destacado en sus establecimientos de Av. Libertad.-

Que por su parte en el ámbito público, se destacó por su participación en diversas instituciones que propician la actividad turística, ocupó en 2001 un cargo en el Ente Municipal de Turismo y su acción más relevante en el ámbito público, fue su participación en la conformación y redacción de la Carta Orgánica Municipal, al haber resultado electo Convencional Constituyente en 2007.-

Que su enfermedad no le impidió luchar por sus convicciones, dejando su último aliento en cada actividad que desarrolló, incluso entre sus actividades deportivas y cultivando amistades.-

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo expresar en su nombre y en el de los habitantes de Villa Carlos Paz su más sentido pesar.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Duelo por el deceso del **Sr. FABIÁN OSVALDO**



GUERRERO, acaecido el 11 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Hacer llegar las más sentidas condolencias a sus familiares, en nombre de este Departamento Ejecutivo y la Comunidad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 656 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de noviembre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el

particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
33.32.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 150.000	
31.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 150.000
37.01.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 7.000	
37.01.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 7.000
33.32.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 3.500	
33.32.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 3.500
35.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 9.000	
35.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 20.000	
35.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 29.000
35.51.515.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 10.000	
35.51.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 10.000
33.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS	\$ 20.000	
33.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 20.000
TOTAL		\$ 219.500	\$ 219.500

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 657 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expte. N° 158648/2017, donde



obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación BARRIO EL CANAL/LAS ROSAS/VILLADEL RIO; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos (\$3.300.000) para la realización de la obra de gas: Ampliación BARRIO EL CANAL/LAS ROSAS/VILLA DEL RIO en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo

dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 658 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de noviembre de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa **"Corazón de mi Ciudad"** a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria**

**Octubre de 2017.-**

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4371	DE FILIPPIS, MARCELO FERNANDO	20-41280493-8	752.36
4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	27-34457295-5	1999.36

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 660 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de noviembre de 2017**

VISTO: La reinauguración del “Teatro del Lago”, que tendrá lugar el próximo miércoles 15 de noviembre; y

CONSIDERANDO: Que tal circunstancia resulta de particular importancia, toda vez que el desarrollo artístico teatral es uno de los principales pilares de la economía turística de esta ciudad.-

Que resulta especialmente destacable la inversión empresarial, no sólo desde el punto de vista del propio crecimiento, sino también para la ciudad, al ganar en calidad, atractivos, así como también en el desarrollo tecnológico y turístico.-

Que cabe resaltar que a los inicios de este emprendimiento en 1984, concretado por Pablo Sittoni con el mítico Domingo Marimón, lograron traer a su sala las más destacadas obras teatrales del país con artistas como Darío Vittori en la inauguración, Susana Giménez, Ricardo Darín, Moria Casán, Pepe Cibrián, los comprovincianos “Cacho” Buenaventura y el “Negro” Álvarez, así como

artistas internacionales de la talla de Julio Bocca, Jairo, Horacio Guarani, entre tantos otros.-

Que en esta circunstancia, resulta propicio efectuar un reconocimiento a la trayectoria de 33 años de esta empresa teatral y expresar el beneplácito por la inversión efectuada, que beneficia significativamente a nuestra principal actividad como ciudad turística.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR en nombre del pueblo y gobierno de la ciudad de Villa Carlos Paz, un especial saludo a los empresarios del **TEATRO DEL LAGO**, por la inversión realizada en la remodelación que en el día de la fecha se reinaugura, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- hacer llegar una copia del presente a los Sres. Pablo Sittoni y Jorge Antún.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 662 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de noviembre de 2017**

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de la reconocida actriz y conductora Susana Giménez; y

CONSIDERANDO: Que tal presencia se enmarca en la reinauguración del “Teatro del Lago” de esta ciudad, oportunidad en la que será nombrada “madrina” de esta Sala.-



Que precisamente, en este teatro fue donde protagonizó dos de sus más destacadas obras de teatro, "La Mujer del Año" en 1986 y "Sugar", en 1989, que marcaron un hito en su vida profesional.-

Que la presencia de la diva también significó para esta ciudad un importante cambio, ya que impulsó el hasta entonces incipiente desarrollo teatral.-

Que en esta ocasión y en reconocimiento a una de las más destacadas personas del espectáculo, este Departamento Ejecutivo emite el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR a la Señora **SUSANA GIMÉNEZ, Visitante Distinguida** de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en ocasión de su presencia para la re inauguración del "Teatro del Lago" de nuestra ciudad, que se llevará el día 15 de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Brindar los honores correspondientes a la **Sra. Susana Giménez**, en nombre del pueblo y gobierno de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 663 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159124/17 presentado por el Sr. Pablo Pedro Sittoni,

DNI: 11.114.017, mediante el cual solicita autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar la re apertura del Teatro del Lago el día 15 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diferentes actividades por la re apertura de la Sala Teatral, según Decreto N° 024/DE/2016 y que promoverá la participación de la comunidad en general.-

Que el evento será con entrada libre y gratuita.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Pablo Pedro Sittoni, DNI: 11.114.017 a la ocupación y uso del espacio público de la calle Belgrano entre las calles Alvear y San Martín, para la realización de la re apertura del Teatro del Lago, a llevarse a cabo a partir del día 15 de noviembre desde las 18:00 hs y hasta las 24:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias, a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 15 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza



Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 664 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 495/B/2017, mediante el cual se adjudica a la Empresa INGACON S.R.L., el llamado a Concurso Público de Precios N° 009/2017 para la Obra: "ENSANCHE PUENTE B° PLAYAS DE ORO"; y

CONSIDERANDO: Que en el Articulado del mencionado Decreto no se consignó el detalle de ítems correspondiente a la obra de referencia, al depender éstos del proyecto ejecutivo presentado por la Empresa con posterioridad a la firma del Contrato y que ya obra en poder del Municipio, difiriendo del listado de ítems originalmente concursado.-

Que a los efectos operativos resulta necesario además consignar la Partida Presupuestaria con la que en forma subsidiaria se atenderán las erogaciones de la obra adjudicada.-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como Artículo 2º Bis del Decreto 495/B/2017, el siguiente:

"Artículo 2º Bis.- El listado de ítems del proyecto ejecutivo será el siguiente."

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
2	CIMENTOS PARA TABIQUES PREMOLDEADOS	UNIDAD	8,00	\$ 75.883,25	\$ 607.066,00
3	EJECUCION Y ACOPIO DE TABIQUES PREMOLDEADOS PARA ENSANCHE ANCHO 2,86 MTS	UNIDAD	8,00	\$ 70.221,02	\$ 561.768,16
4	EJECUCION Y ACOPIO DE LOSAS PREMOLDEADAS PARA ENSANCHE ANCHO 2,40 MTS	UNIDAD	7,00	\$ 80.252,60	\$ 561.768,20
5	MONTAJE Y COLOCACION DE TABIQUES Y LOSAS PREMOLDEADOS PARA ENSANCHE Y LOSAS DE APROXIMACIONES	UNIDAD	15,00	\$ 15.200,00	\$ 228.000,00
6	PROVISION Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO PARA CAPA DE RODAMIENTO	M2	422,40	\$ 1.060,00	\$ 447.744,00
7	RECOLOCACION DE BARANDAS PEATONALES Y READECUACION DE SERVICIOS	GL	1,00	\$ 339.444,09	\$ 339.444,09
				\$	2.945.790,45

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 3º del Decreto 495/B/2017 por el siguiente:

"Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido conforme a los ingresos, con la partida 37.01.100.2.60.635 y subsidiariamente con la partida 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.".-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 665 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por



Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 584.000	
33.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 72.000	
36.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 150.000	
37.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 667.000	
38.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 45.000	
32.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 40.000
35.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 160.000
40.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 20.000
30.04.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 350.000
31.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 45.000
33.31.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 80.000
35.51.515.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 28.000
36.62.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 385.000
37.70.703.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 180.000
38.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 230.000
TOTAL		\$ 1.518.000	\$ 1.518.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 666 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: el Expediente N° 155251/2017, mediante el cual los vecinos del Pasaje Río Cuarto elevan documentación, a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado en calle Chile y su fin, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: **Que** se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos Quinientos treinta y siete (\$ 537).-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.A.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 17 a 26, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 81.25%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento intertravado del Pasaje Río Cuarto, entre calle Chile y su fin, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-



ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir hasta un máximo de 12 con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 668 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159248/17 mediante el cual el Sr. Pérez ,Héctor Omar, DNI N°7.976.647 en su carácter de presidente del Sindicato de Luz y Fuerza y la Sub- Comisión de Caza y Pesca de Córdoba, solicita autorización para uso de espacio público, el día Sábado 18 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento es para realizar el 9no Parcial de Pesca en la modalidad Variada de costa en del lago San Roque entre calles Independencia y Esparta de la Cuidad de Villa Carlos Paz de 9.00 a 13.00 hs. y estará dividido en dos categorías.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, y la Sub- Comisión de Caza y Pesca de Córdoba al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la costa del lago San Roque el día 18/11/2017 para la realización de un Concurso denominado “El 9no..Parcial de Pesca en la modalidad variada de costa”, entre calles Independencia y Esparta comenzando a las 9:00hs hasta las 13:00hs.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad, el Área de Inspectoría y al Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 669 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159564/2017 mediante el cual la Sra. Andrea Rosana Schettini Directora Ejecutiva de la **Fundación Holcim Argentina**, solicita se declare de Interés Municipal la “**5ª Muestra Nacional de Escuelas Técnicas con Especialidad Maestro Mayor de Obras / Construcciones**”, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad, organizada conjuntamente con la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de la Provincia de Córdoba y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Córdoba; y



CONSIDERANDO: Que dicha muestra es una exposición académica integradora y educadora que tiene como finalidad potenciar la creación de proyectos innovadores y creativos en el marco de la Construcción Sostenible.-

Que en la misma participarán más de 200 estudiantes del último año del secundario, con sus respectivos docentes, representando a más de cuarenta ciudades de nuestro país.-

Que la muestra se ha consolidado como un espacio de intercambio de proyectos, motivo por el cual se espera la visita de referentes de distintos Ministerios de Educación del país, de los Colegios Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Maestro de Obras, de Cámaras Empresariales, Empresas y Fundaciones.-

Que en atención a todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera oportuno acceder a lo solicitado, dando asimismo la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la “5ª Muestra Nacional de Escuelas Técnicas con Especialidad Maestro Mayor de Obras / Construcciones”, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2017 en nuestra ciudad, organizada conjuntamente con la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de la Provincia de Córdoba y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Córdoba, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará

conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 670 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: “SISTEMATIZACIÓN de Av. CÁRCANO entre BRASIL Y FIN DEL EJIDO”, obrante en el expediente Nro. 157130/17; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las obras a ejecutar son a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos observados al proyecto original por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Que se modifican los Perfiles 2, 3 y 4 (entre calle Verlaine/ Kepler y fin del acceso Sur) en el cual hay que realizar un sobreebanco sobre las cunetas existentes para mantener una carpeta de rodadura de asfalto de 7.00 metros de ancho. En el Perfil 1 (entre calle Brasil/Atenas hasta calle Verlaine/Kepler) para mantener los anchos existentes del resto de la arteria se debe desplazar el eje de la misma hacia el costado Oeste donde existen menos interferencias. Para esto hay que desplazar 3 columnas de Alumbrado Público, este corrimiento de eje implica la construcción del nuevo cordón cuneta del lado Oeste, se realiza la Dársena de parada de transporte antes de calle Verlaine y un sobreebanco de asfalto sobre la antigua cuneta.-

Que la situación descrita está contemplada



en la Ordenanza N° 358, artículo 5°, que permite disponer hasta un 100%, si se tratare de variaciones en más, siendo obligatorio para el contratista realizarla en las mismas condiciones establecidas en el contrato para la obra principal. Siendo para este caso un 97,62% de variación.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Porello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "SISTEMATIZACIÓN de Av. CÁRCANO entre BRASIL Y FIN DEL EJIDO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem N° 1: Cantero Central y Separador: Se amplía en 831,00 metros cuadrados.

Ítem N° 2: Dársena de Giro calle Madrid/Tito Luis Farias: No sufre modificación.

Ítem N° 3: Demolición de Asfalto y Remoción de Base: Disminuye en 606,30 metros cuadrados.

Ítem N° 4: Rampas para discapacitados: No sufre modificación.

Ítem N° 5: Cordón Cuneta: Se amplía en 395,17 metros cuadrados. Incluye la materialización de la dársena para el transporte público en el Perfil 1.

Ítem N° 6: Demolición de Condón Cuneta y Vereda: Se amplía en 245,17 metros lineales.

Ítem N° 7: Reparación de Veredas: Se amplía

en 110,33 metros lineales.

Ítem N° 8: Bases para Columnas: Se amplía en 4 unidades.

Ítem N° 9: Imprimación y Carpeta Asfáltica: Se amplía en 2.375,57 metros cuadrado.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con dos centavos (\$ 1.884.453,02) y será afectado a la partida 37.01.100.2.60.615 (\$ 1.376.190,30) y 37.71.711.2.24.413 (\$ 508.262,72) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Empresa Orbis Construcciones S.R.L. un ampliación de plazo contractual de 20 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N° 671 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159665/17 presentado por el Sr. Carlos Tello, en su carácter de secretario del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Punilla Sur, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para el día 19 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en un evento denominado "Festival de Baile, Canto y Humor" que se realizará en la Plaza Casado, festejando el día de la Música y la



Soberanía.-

Que la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, acuerda con la realización de dicha actividad, como un atractivo más, para los vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Punilla Sur, a la ocupación y uso precario, transitorio y sujeto a revocación, el día 19 de noviembre de 2017 de la Plaza Fernando Casado, desde las 17:00 hs a las 23:00hs, para un evento denominado "Festival de Baile, Canto y Humor", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de su circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 14 de noviembre de 2017, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la dirección de

Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°672/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de noviembre de 2017**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Gastón Monzón, en su carácter de responsable de Marketing de la empresa Zenit Transporte SRL, solicita autorización para el uso de espacio público para llevar a cabo una grabación el día 16 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste en la grabación de imágenes de la empresa y la Ciudad para publicitarlo como destino.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar al responsable solicitante, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso del espacio público, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Gastón Monzón, en su carácter de responsable de Marketing de la empresa Zenit Transporte SRL, a la ocupación y uso del espacio público de la Costanera entre Artigas y Gob. Garzón, para la realización de una grabación de imágenes, a llevarse a cabo el día 16 de noviembre del corriente año, entre las 09:00 y



las 14:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 673/G/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de noviembre de 2017**

VISTO: El deceso del Dr. Víctor MARTÍNEZ ocurrido el día 20 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que desde joven militó en la Unión Cívica Radical y fue uno de los referentes políticos en nuestra provincia; siendo senador provincial en 1962 y luego llegó a la intendencia de la Ciudad de Córdoba entre los años 1963 y 1966, durante la presidencia del Dr. Arturo Illía.-

Que en el año 1973 fue candidato a gobernador de la provincia y durante un breve período fue embajador en Perú; alejándose luego de la actividad política.-

Que con el retorno de la democracia en el año 1983, fue electo Vicepresidente de la Nación acompañando en la gestión al Presidente, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.-

Que en razón de lo expresado, este Departamento Ejecutivo considera adherir al duelo de estado decretado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en muestra del dolor por la pérdida sufrida.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al duelo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por el fallecimiento de quien fuera vicepresidente de la Nación, el Dr. VÍCTOR MARTÍNEZ, ocurrido el 20 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer en señal de duelo, que la Bandera Argentina de los Edificios Municipales, permanezcan a media asta por igual término que el Decretado en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º.- Hacer llegar las más sentidas condolencias a los familiares del Dr. Martínez, en nombre del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Comunidad de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Protocolo, se dará cumplimiento a lo dispuesto precedentemente. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 674/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de noviembre de 2017**

VISTO: Las actuaciones relativas a la Licitación N° 4/2017 para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, tramitadas en el Expediente N° 158836/17; y

CONSIDERANDO: Que en el trámite administrativo que se ha llevado a cabo desde la aprobación de la Ordenanza N° 6273 y hasta el presente se ha verificado la existencia de un error, consistente en haber compaginado en forma incompleta el texto de



la Ordenanza N° 6273, y haberse tornado por ello deficiente la publicidad del llamado a licitación.-

Que en razón de resultar de importancia el error verificado en el proceso administrativo, este Departamento Ejecutivo estima conveniente iniciar una investigación administrativa, tendiente a esclarecer, determinar y/o deslindar responsabilidades dentro del área municipal de la que habría surgido el yerro de referencia.-

Que asimismo corresponde designar instructor en la presente causa.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la instrucción de una Investigación Administrativa, tendiente a esclarecer, determinar y/o deslindar responsabilidades en los hechos ocurridos en el trámite administrativo desarrollado como consecuencia de la aprobación de la Ordenanza N° 6273, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada se procederá a designar Instructor de dicha investigación, quien queda facultado para designar Secretario Actuante.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 675 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y

concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Noviembre de 2017**.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de



ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 680 / DE / 2017.

Periodo:	NOVIEMBRE 2017
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0	9996,82
2	4255	ACOSTA, RUBEN CLAUDIO	2034137563-4	5460,59
3	4323	AGUERO, ALEJANDRA MABEL	2717596684-1	9996,82
4	4385	ALBARENGA, GABRIEL ANDRES	2033948222-6	5454,59
5	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739623979-8	9996,82
6	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038466446-7	9996,82
7	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2016966640-8	9996,82
8	4221	ALVAREZ, ALEJANDRO ANDRES	2032324221-9	9996,82
9	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330660735-9	9996,82
10	4308	APARICIO, JORGE RAUL	2007994518-9	9996,82
11	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724860159-1	9996,82
12	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2044111872-1	9996,82
13	4366	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3	9996,82
14	4160	BARBIERI, AUGUSTO NAHUEL	2033796100-3	9996,82
15	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039058841-7	9996,82
16	9599	BARRIONUEVO, RUBEN ARIEL	2025208220-5	9996,82
17	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040680424-1	9996,82
18	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001126-6	5642,68
19	4218	BRITOS, ALEXIS DAVID	2035190526-4	9996,82
20	4043	BUOCHERO, MARIA BELEN	2736239458-4	9663,56
21	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	5642,68
22	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2025810611-7	9996,82
23	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9	3385,61
24	4284	CASINI, CLAUDIO LUIS(H)	2033964258-4	12269,09
25	4149	CASINI, EZEQUIEL HORACIO	2041949814-8	9663,56
26	4334	CASTILLO, EMA SOLEDAD	2726641329-2	9996,82
27	4061	CONCHA, ROMINA NATALIA	2732317255-8	9996,82
28	4175	CORNELATTI, JOSE ANTONIO	2030544075-3	9996,82
29	4351	CORREA, CLAUDIO OMAR	2030827661-2	9996,82
30	4205	CORZO, MATIAS JESUS	2033816032-2	9996,82
31	4186	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8	9996,82
32	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	2728529966-4	9996,82
33	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	5642,68
34	4370	CHOIRON, DIEGO MARTIN	2028179465-6	3385,61
35	4344	DELGADO, FERNANDO MARCOS	2037953254-7	9996,82
36	4362	DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO	2031450220-6	9996,82
37	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	9996,82
38	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034168687-4	9996,82
39	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504365-0	9996,82
40	4003	FLORES, VICTOR HUGO	2017438007-5	9996,82
41	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8	9996,82
42	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	5642,68
43	4273	GALETTO, MARCIA CELESTE	2727114974-9	9996,82
44	4386	GALVAN, VALERIA CELESTE	2733101798-7	9608,73

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
45	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	5642,68
46	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2736120521-4	9996,82
47	4380	GIL BARRERA, PATRICIA LACJANDRA	2720649304-5	9996,82
48	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046670-4	12209,09
49	9152	GORGIS, GONZALO MARTIN	2031164213-9	5999,09
50	3844	GORGIS, RODRIGO MARTIN	2029308699-4	9996,82
51	4335	GORGIS, JACQUELINE SALOME	2738896018-4	9996,82
52	4211	GONZALEZ, CAROLINA VANESA	2731093326-8	9996,82
53	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4	9996,82
54	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029791517-4	9996,82
55	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	2728939504-4	9996,82
56	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2729308501-9	9996,82
57	1935	HELL, GABRIEL GUSTAVO	2021899934-5	9996,82
58	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9	9996,82
59	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2	9330,37
60	4212	JURGENS, NOELIA GISEL DE LOURDES	2733750758-7	5460,59
61	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450006-2	9996,82
62	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3	9996,82
63	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8	3385,61
64	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2	3385,61
65	4191	LOPEZ, LUIS EDUARDO	2020876587-7	9996,82
66	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301425-4	9996,82
67	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022593525-5	12269,09
68	4281	LUDUENA, FRANCO DANIEL	2037635931-0	9996,82
69	9191	LUDUENA, JOSE CRISTIAN DAMIAN	2025019691-2	9996,82
70	4190	LUDUENA, JOSE MARCELO	2016157466-5	9996,82
71	4164	LUDUENA, LUIS RAFAEL	2022036964-2	9996,82
72	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-6	9996,82
73	4154	MALDONADO, CLAUDIO LUCIANO	2328580219-9	9996,82
74	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2030120036-6	9996,82
75	4368	MANASSERO, MARIA BELEN	2736341643-3	9996,82
76	4206	MARCONETTI, YESICA ANABEL	2735588205-0	9996,82
77	4155	MARISCOTTI, ROBERTO PEDRO	2311549573-9	9996,82
78	4343	MARTINEZ, CARLOS FACUNDO	2041593383-6	9996,82
79	4352	MARTINEZ, VIVIANA VALERIA	2722036440-7	9996,82
80	4318	MELCHIORI, RENE DANIL O	2017386101-0	9996,82
81	4178	MICHELOTTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014640765-0	9996,82
82	4378	MOCHEGIANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9	3385,61
83	4286	MORENO FRACCIANO, CAROLINA BELEN	2736341670-0	9996,82
84	4332	MOREYRA, LUCAS NICOLAS	2035579402-5	9996,82
85	4353	MOSSON, GABRIEL ALEJANDRO	2324562311-9	9996,82
86	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSA	2732546886-1	9996,82
87	4389	NAIBO, ADRIEL ANDRES	2039423349-9	11329,73
88	4029	NICKIUS, LEONARDO GASTON	2025519708-9	9996,82

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
89	4357	NIÉVA, LEONARDO GABRIEL	2335474413-9	9996,82
90	4156	NÚÑEZ AGUIERO, NATALIA CAROLINA	2731667366-5	9996,82
91	4374	OLGUIN, VALERIA ANAIA	2333600526-4	3385,61
92	4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	2734457295-5	2514,70
93	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024005453-2	9996,82
94	4320	PALA, SEBASTIAN ALBANO	2023018956-1	12266,09
95	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	2038866134-8	9996,82
96	4359	PERESOTTI, DIEGO ALFREDO	2330242935-9	9996,82
97	3767	PEREYRA, JOSE HORACIO	2038020970-6	9996,82
98	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635832-2	9996,82
99	4354	PEREYRA, MARIA FERNANDA	2727567721-9	9996,82
100	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2339303314-9	9996,82
101	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0	9996,82
102	7509	PONCE, ROMAN ALEJANDRO	2027447615-0	9996,82
103	3146	PONCE, ROSANA GABRIELA	2725894519-6	9996,82
104	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4	9996,82
105	4336	PRONE, FLORENCIA	2735190597-4	9996,82
106	4158	QUARANTA, JORGE LUIS	2020699256-1	9996,82
107	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	9996,82
108	4355	RACIGH, FEDERICO RAUL	2034055829-5	9996,82
109	4034	REQUENA, JORGE CLAUDIO	2024692473-3	9996,82
110	4387	REQUENA, SIMON	2039825646-2	5454,59
111	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038866126-7	9996,82
112	4345	RINALDI, GABRIEL IGNACIO	2032214090-9	9996,82
113	4275	RODRIGUEZ, ELIE, GUSTAVO	2040504437-5	9996,82
114	4356	RODRIGUEZ, VALENTINA SOL	2741524388-6	9996,82
115	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANA	2732504583-9	9996,82
116	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964292-4	9996,82
117	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-6	9996,82
118	4055	SALETTA, ANDREA NAYLA	2731850744-7	9663,56
119	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337635989-9	9996,82
120	4202	SANCHEZ PALACIOS, MAILLEN ALUMINE	2340983589-4	9996,82
121	4361	SANCHO, FERNANDO JOSE	2032300817-7	9996,82
122	4285	SANDOVAL SALAZAR, ANGEL GUISSEPE	2334563290-9	9996,82
123	3319	SORIC NELLI, ANUKA ANTARES	2732772927-1	9996,82
124	4358	SORIA, JUAN CARLOS	2016013749-8	9996,82
125	4269	SCSA CAMPI, AGUSTINA	2736120418-8	9996,82
126	4057	SCSA CANTOS, ALEXIS ROLANDO	2035580171-1	9996,82
127	4388	SCSA CANTOS, YAMILA AYLEEN	2736432571-7	9663,59
128	4375	SCSA, JOSE ALBERTO	2029308627-4	3385,61
129	4185	SOPERON, MICAELA LUCIA	2737835666-0	9996,82
130	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201556-2	9996,82
131	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573845-8	5642,68
132	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3	5642,68

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
133	9349	VALLE, SERGIO WALTER	2320216233-9	9996,82
134	4376	VIADERO, DIEGO	2026179299-1	3385,61
135	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	12209,09
136	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELENA	2740419001-1	3385,61
137	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423289-1	9996,82
138	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	9996,82
139	4276	ZAPPIA, FRANCO EZEQUIEL	2040573960-8	9996,82
Total: 139				1280432,23

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-



Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa **“Corazón de mi Ciudad”** al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Octubre de 2017**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	27-23767058-8	12266.09
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	9996.82
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	9996.82
4347	VIVAS, MARCELO CEFERINO	20-21409595-6	9996.82

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 681 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece *“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”*.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 30.000	
32.01.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 30.000
33.01.100.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	\$ 6.500	
33.30.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 11.000	
33.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 17.500
33.31.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 20.000	
33.31.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 20.000
TOTAL		\$ 67.500	\$ 67.500

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 682 / C / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154385/17, mediante el cual el **Sr. Julio Alberto Amaya** tramita el cambio de titularidad de la parcela N° 008-00000A0061, Lote N° 61, Sec. "A" tipo bóveda, concesión N° 002538 del Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 3° y 4° obra copia de la Declaratoria de Herederos, mediante la cual declara como únicos y universales herederos de **María Dolores Capello, D.N.I. 5.587.244** a **Juan Carlos Masramon, D.N.I. 20.150.086, Silvia Liliana Masramon, D.N.I. 20.870.016** y **Julio Alberto Amaya D.N.I. 22.221.199.-**

Que Asesoría Letrada a fs. 13° expresa que en virtud de lo actuado, no existen objeciones desde el punto de vista legal que observar respecto al pedido de cambio de titularidad.-

Que la Secretaría de Gobierno acuerda con lo tramitado, motivo por el cual, este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de titularidad de la parcela N° 008-00000A0061, Lote N° 61, Sec. "A" tipo bóveda concesión N° 002538 de **María Dolores Capello D.N.I. 5.587.244** a **Juan Carlos Masramon, D.N.I. 20.150.086, Silvia Liliana Masramon, D.N.I.20.870.016** y **Julio Alberto Amaya D.N.I. 22.221.199;** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a los Sres. **Juan Carlos Masramon, D.N.I. 20.150.086, Silvia**

Liliana Masramon, D.N.I. 20.870.016 y **Julio Alberto Amaya D.N.I. 22.221.199** el título de concesión sobre la parcela N° 008-00000A0061, Lote N° 61, Sec. "A" tipo bóveda concesión N° 002538 del Cementerio Municipal por el período 30/12/1968 al 30/12/2067.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior queda condicionado al previo pago de los sellados correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 683 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 453/DE/2017 que aprueba el **Concurso Privado de Precios N° 28/2017 para la Adquisición de vehículo mini bus para la Municipalidad de Villa Carlos Paz;** y

CONSIDERANDO: Que se adjudicó a la empresa **COLCOR S.A.,** según la oferta presentada a fs. 53/54 del Expediente N° 156580/2017.-

Que se debió realizar un cambio en la proforma presentada en la Dirección del Servicio Nacional de Rehabilitación para la exención del IVA, lo que llevó más de 30 días.-

Que desde la adjudicación (15/08/2017) hasta la fecha, transcurrieron más de 30 días, que fuera el plazo de mantenimiento de la oferta, por lo que el monto total del vehículo sufrió un incremento de pesos treinta y tres mil novecientos cincuenta (\$ 33.950).-

Que resulta necesario en consecuencia modificar el monto de la adjudicación a la empresa **COLCOR S.A., por la suma total**



de Pesos Novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta (\$ 963.950) SIN IVA.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el tercer considerando y en el artículo 2º del Decreto N° 453/DE/2017, lo siguiente: donde dice: "pesos novecientos treinta mil (\$ 930.000)", deberá decir: "**pesos novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta (\$63.950) SIN IVA**".-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa 35.51.515.2.24.414 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 685/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159818/17 mediante la cual el Sr. Carlos Alberto Ferlise en su carácter de presidente del Consejo Nacional de Bomberos, solicita la autorización para el uso de espacio público desde el día 24 al 26 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en un evento denominado "VI DESAFIO DE HABILIDADES BOMBERILES 2017".-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los bomberos de todo el país, que promueven el entrenamiento y la vida sana; por ello se solicita se Declare de Interés Municipal.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado "**VI DESAFIO DE HABILIDADES BOMBERILES 2017**", que se llevará a cabo desde el día 24 al 26 de noviembre de 2017 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Consejo Nacional de Bomberos de la República Argentina, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Parque de Asistencia, desde el día 24 al 26 de noviembre de 2017 desde las 08:00 hs a las 22:00 hs, para el evento denominado "**VI DESAFIO DE HABILIDADES BOMBERILES 2017**", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 24 al 26 de noviembre de 2017, con



motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 686 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159340/17 presentado por el Sr. Miguel Ángel Leguiza, DNI: 22.908.095, en su carácter de Director de Fusas Escuela de Música, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para el día 10 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha escuela ha pasado a ser miembro del Consejo Internacional de las Artes de la Unesco (Fusas Music School Member N° 16340, Internacional Art Council) y la actividad prevista para dicha fecha es una Muestra Anual de Alumnos de Música.-

Que ésta Secretaría acuerda con la realización de dicha actividad, para familiares, vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el

acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado "Muestra Anual de Alumnos de Música" a llevarse a cabo los días 03 y 10 de diciembre del corriente año en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Miguel Ángel Leguiza, DNI: 22.908.095, a la ocupación y uso precario, transitorio y sujeto a revocación del espacio verde de la Av. Illia entre el Lago San Roque y la calle Gob. Ferreyra, para la realización de una Muestra Anual de Alumnos de Música, a llevarse a cabo el día 10 de diciembre de 2017 de 09:00 a 22:00 hs.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 10 de diciembre de 2017, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán



conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 687/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente 158468/17, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado de Precios N° 48/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD" y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 180/17 del Protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a Fojas 132 del citado Expediente, se presentaron dos oferentes, la firma ELECTRICIDAD CENTRO SC y la firma LOS MOLINOS SRL.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 130/2017 obrante a foja 136, manifiesta que se cumplieron los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.-

Que la Comisión de Adjudicación a Fojas 137, expresa que resulta conveniente adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CENTRO SC los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Diecinueve con Noventa y Ocho Centavos (\$1.205.019,98) según oferta obrante a fojas 63. Se adjudica a la firma Electricidad Centro SC los ítems 28 y 30 por cotizar la marca solicitada en el pliego

y el ítems 70 por tener el 3% a favor por ser proveedor local de acuerdo al Artículo N° 80 de la Ordenanza N° 1511. Y a la firma LOS MOLINOS SRL, los ítems 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 41, 42, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, por un total de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con Veintinueve Centavos (\$ 282.995,29) según oferta obrante a fojas 129, 130 y 131.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 37.72.721.1.12.221 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado en Expediente N° 158468/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 48/2017 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD.", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el Artículo anterior de la siguiente manera: a la firma ELECTRICIDAD CENTRO SRL, CUIT N° 30-59587802-7 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Diecinueve con Noventa y Ocho Centavos (\$1.205.019,98) según oferta obrante a fojas 63. Se adjudica a



la firma Electricidad Centro SC los ítems 28 y 30 por cotizar la marca solicitada en el pliego y el ítems 70 por tener el 3% a favor por ser proveedor local de acuerdo al Artículo N° 80 de la Ordenanza N° 1511. Y a la firma LOS MOLINOS SRL los ítems 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 41, 42, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, por un total de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con Veintinueve Centavos (\$ 282.995,29), según oferta obrante a fojas 129,130 y 131 en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 37.72.721.1.12.221 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 688 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159901/17 presentado por el Lic. Javier J. Polile en su carácter de Director del Nivel Medio del Costa Azul College, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para realizar una Radio Abierta el día 25 de noviembre próximo, y

CONSIDERANDO: Que la actividad a desarrollar consiste en una radio abierta producida por alumnos de 5to. Año, donde se conocerá el trabajo que realizan los estudiantes el día de la emisión.-

Que la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación acuerda con la realización y

acompañamiento a dicha actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Porello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la escuela Costa Azul College, a la ocupación y uso del espacio público en la costanera entre el Lago San Roque y la calle Esparta, para la realización de una radio abierta, a llevarse a cabo el día 25 de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 689 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de noviembre de 2017**

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios; y

CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del cinco por ciento (5 %) a partir del 1° de Diciembre de 2017 sobre la base de los valores establecidos a cada



contrato.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER un incremento del cinco por ciento (5%) en el precio de los contratos de Locación de Servicios, el que regirá a partir del 1º de Diciembre de 2017, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.-

ARTÍCULO 3º.- Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos contratos a los que se hace mención en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.-

ARTÍCULO 6º.- El Tribunal de Cuentas, la Oficina de Personal y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán conocimiento, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 690 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de noviembre de 2017**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES DE ACCESOS A ESCUELAS ETAPA Bº VILLA INDEPENDENCIA", obrante en el expediente Nro. 156387/17; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad mejorar la durabilidad de la obra y mantener el objetivo de la accesibilidad a las escuelas, en calle Las Violetas con el objetivo de eliminar el sedimento luego de cada precipitación. Además este se extiende hasta el ingreso vehicular, el cual acceden al Centro de Inclusión Municipal Anne Sullivan, siendo el mismo el acceso para discapacitados. Sobre calle Las Magnolias se pretende realizar 75 metros lineales de pavimento para evitar el acarreo de sedimento similar situación a la calle Las Violetas.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ordenanza N° 358, artículo 5º, que permite disponer ampliaciones hasta un 100% si se tratare de variaciones en más, siendo obligatorio para el contratista realizarla en las mismas condiciones establecidas en el contrato para la obra principal, siendo para este caso un 45,52% de variación.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES DE ACCESOS A ESCUELAS ETAPA Bº VILLA INDEPENDENCIA", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1) Pavimento de Adoquín esp. 8 cm, incluye cama de arena y compactación de subrasante suelo existente 98% proctor t-180., aumenta 1344.55 metros cuadrados.

Ítem 2) Badén de Hormigón Simple H-25 espesor 18 cm., no sufre variaciones.-

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: Quinientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete con once centavos (\$ 574.127,11) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la Empresa Orbis Construcciones S.R.L. un ampliación de plazo contractual de 20 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 691 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 159808/17 mediante el/cual el Sr. Alejandro Gabriel Chazarreta, DNI: 30.208.346, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, solicita uso de espacio público para una Jornada de recreación, a realizarse el día 08 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza contando con la participación de los jóvenes de la iglesia y de la Comunidad en general. -

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Alejandro Gabriel Chazarreta, DNI: 30.208.346 en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, a la ocupación de uso del espacio público de la Plaza My. Fernando Casado, para la realización de una Jornada de recreación, a llevarse a cabo entre las 20:00 y las 24:00 hs del día 08 de diciembre de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 08 de diciembre de 2017.-



ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 694 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159062/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 49/2017 para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIO Y CULTURA, GUSTAVO CERATI;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presento un oferente: **CONSDECOR LOGISTICA Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, DE GUILLERMO JOSE ANGARAMO**, todo ello obrante en Acta N° 183/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.73 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 131/2017 de fs. 75 manifiesta:..., "se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones"...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs.76, sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa, **CONSDECOR LOGISTICA Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, DE GUILLERMO JOSE ANGARAMO**, por la **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIO Y CULTURA, GUSTAVO CERATI, por la suma total de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 792.500,00) IVA INCLUIDO:** según su oferta obrante a fs.34, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **37.01.100.2.60.631;** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 159062/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 49/2017 para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIO Y CULTURA, GUSTAVO CERATI;** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior la empresa, **CONSDECOR LOGISTICA Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, DE GUILLERMO JOSE ANGARAMO**, por la **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIO Y CULTURA, GUSTAVO CERATI**, por la suma total de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 792.500,00) IVA**



INCLUIDO, según consta en su oferta obrante a fs. 34 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **37.01.100.2.60.631**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 695 / F / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece *"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones.-"*

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
34.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 534.000	
34.01.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 1.000	
34.01.100.1.12.221.	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 1.000	
34.01.100.1.12.224.	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1.000	
34.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1.000	
34.01.100.1.13.333.	AÚSPICIOS	\$ 20.000	
34.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 400.000
34.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 20.000	
34.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 30.000	
34.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS	\$ 30.000	
34.01.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 20.000	
34.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VÁTICOS	\$ 50.000	
34.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS		\$ 3.000
35.50.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 25.000	
35.50.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 15.000
35.50.100.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS		\$ 10.000
36.83.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 6.000	
36.83.100.1.12.224.	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 3.000
37.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 2.561.802	
37.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 500.000	
37.01.100.1.13.321.	LICENCIACIONES PROFESIONALES	\$ 70.000	
37.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 1.000.000
37.01.100.2.24.427	OBRAS FONDO DE DESARROLLO URBANO		\$ 2.231.802
38.83.831.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$ 5.000	
38.83.831.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 5.000
	TOTAL	\$ 3.825.802	\$ 3.825.802

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 697 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 5093; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma reglamenta el tratamiento Presupuestario que se le otorga a los recursos que recibe el Municipio en carácter de donaciones, aporte y/o cualquier otro concepto no reintegrable y con fines determinados.-

Que el Artículo 1º, incisos 1) y 2) de la misma, prevé la creación de Sub Cuentas por cada ingreso específico recibido, tanto en egresos como en ingresos del Presupuesto General de Gastos vigente.-



Que es necesaria la creación de la partida "MÉDICOS COMUNITARIOS" conforme a lo informado por el Departamento de Contaduría.-

Que asimismo es necesario adecuar los Ítems al Nomenclador del año 2017 conforme al Art. 5 de la Ordenanza N° 6195.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en Recursos conforme a la Ordenanza N° 5093, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. - SUB JURISD. - PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
1.11.14.142.36. MÉDICOS COMUNITARIOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en Egresos conforme a la Ordenanza N° 6195, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. - SUB JURISD. - PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
36.61.100.1.60.636. MÉDICOS COMUNITARIOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 698 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 159224/17, mediante el cual el deportista Luciano PESCI, DNI N°: 36.234.715, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación deportiva en las diferentes competencias de Snipe a nivel Provincial, Nacional e Internacional para poder cumplimentar su calendario deportivo del presente año; y

CONSIDERANDO: Que el joven deportista Luciano PESCI ha logrado obtener diversos títulos en la categoría Júnior, como el 1^{er} Puesto en el Sudamericano mixto, Sub Campeonato Mundial de Dinamarca, entre otros, representando a nuestra ciudad.-

Que comenzará el último ciclo de competencias con miras al argentino, campeonato selectivo para los Juegos ODESUR y Hemisferio, motivo por el cual este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Sr. Luciano PESCI, DNI. N° 36.234.715, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en las diferentes competencias



de Snipe a nivel Provincial, Nacional e Internacional, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Joven Luciano PESCI deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 699 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 160183/17, mediante el cual el **Sr. Juan José DA ROIT** padre de la joven deportista **Piera DA ROIT**, solicita una ayuda económica, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación y participación de su hija en los Juegos Sudamericanos Escolares 2017, en Cochabamba (Bolivia); y

CONSIDERANDO: Que la deportista mencionada gracias a su desempeño ha logrado obtener un lugar en la Selección Argentina de Natación, siendo ella única representante de nuestra provincia.-

Que la joven deportista viene obteniendo importantes resultados en su disciplina, representando siempre a la ciudad de Villa Carlos Paz, y en este caso el día 02 de diciembre del corriente año participará en los Juegos Sudamericanos Escolares 2017, en Cochabamba, Bolivia.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de \$ 8.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Joven **Piera DA ROIT, DNI. N° 44.762.487**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Ocho Mil (\$ 8.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en los Juegos Sudamericanos Escolares 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Juan José DA ROIT DNI. N° 17.790.268**, padre de la menor, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 700 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2017**

VISTO: El expediente N° 157215/17 presentado por la Sra. Gladis Noemí Juárez, DNI N°: 10.269.161, en su carácter de organizadora, quien solicita la autorización del uso de espacio público para llevar a cabo el "1° Encuentro Nacional e Internacional de la Confederación Galáctica de la Luz", a realizarse durante los días 08, 09 y 10 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un encuentro con charlas enfocadas hacia la meditación, el yoga y terapias alternativas.-

La Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con la realización de dicho evento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Gladis Noemí Juárez, DNI N°: 10.269.161, al uso y ocupación precaria y transitoria de la Sala Font de Parque Estancia La Quinta, para realizar el "1° Encuentro Nacional e Internacional de la Confederación Galáctica de la Luz", durante los días 08, 09 y 10 de diciembre del corriente año, entre las 10:00 hs y las 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408

y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 704/DE/2017.

ALTAS y BAJAS MES DE NOVIEMBRE 2017

MENSUAL NOVIEMBRE 2017		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	1
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	3	2
BECAS	9	5



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 235 / 2017

VISTO: Las Ordenes de Pago Anticipadas contenidas en el **Expte. 139626 del Año 2015**, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de Honorarios a los locadores de servicios de la razón social Carlos Paz Gas S.A, por períodos comprendidos dentro del año 2015.-

Que en el dictamen de la Cuenta General del Ejercicio 2015 emitido por este Tribunal, (**Res. N° 088/2016**), en su apartado "VIII - Contabilidad de los Responsables" se aclara que las rendiciones de honorarios profesionales por locación de servicios de ese año, se hallan en la Dir. de Admin. y Presupuesto.-

Que por ello, en el punto 2) del apartado "IX - Consideraciones Finales" de la misma Resolución citada precedentemente se solicita se remitan en tiempo y forma las órdenes de pago anticipadas para su tratamiento y consideración final.-

Que no obstante lo antedicho, de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en el Expte. citado en Visto, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y que los montos correspondientes han sido abonados a los locadores de servicios en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas que se detallan a continuación:

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
798/2015	139626	RIZZI ROBERTO	HONOR. NOV-DIC./2015	37.600	37.600
799/2015	139626	RESOLANI WALTER	HONOR. NOV-DIC/2015	37.000	37.000
800/2015	139626	COTTI FERNANDO	HONOR. NOV-DIC/2015	37.000	37.000

teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Dir. de Administración y Presupuesto que en un plazo máximo de diez días, se remitan todas las rendiciones de ordenes de pago anticipadas del año 2015 sobre honorarios profesionales presentadas, para su tratamiento por parte de este Tribunal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 235 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6171, la cual establece en \$ 15.708,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 045/DE/2017 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este



Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Octubre de 2017, por un total de \$ 15.728,78** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del “Refugio Nocturno Cura Brochero” **por un monto de \$ 15.728,78** correspondiente al subsidio del mes de **Octubre de 2017**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 236 / 2017

VISTO: El Contrato de Obra 1224/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la: “**CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CORDEONES CUNETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**”

EN PLAZA ARGENTINA Y PLAZA PALOMA DE LA PAZ” a SOLETTI JUAN ALFREDO.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1224/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 237 / 2017

VISTO: El Contrato de Obra 1223/2017, y;



CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la obra: “**PAVIMENTO DE H°S° Y DARSENA DE ESTACIONAMIENTO ESCUELA IPEM 359**” a la firma ADOPAVI S.A.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° . - V I S A R PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1223/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N° 238 / 2017

VISTO: Las Órdenes de Pago Anticipadas contenidas en los **Exptes. del Año 2015**, que se detallan en el **ANEXO** a la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2015, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que esta situación ha sido analizada oportunamente mediante la Res. N° 232/17 de este Tribunal, a cuyos términos nos remitimos y mantenemos.-

Que no obstante lo antedicho de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° . - V I S A R FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas (OPAs) detalladas en el **ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 239 / 2017

VISTO: La Resolución 224/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato de Obra 1215/2017 para la “**CONSTRUCCION REDES COLECTORAS CLOACALES EN LA QUINTA 2º**” a la firma PROPISOS S.R.L.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 06/11/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1215/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 240 / 2017

VISTO: La Resolución 237/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el contrato de obra 1223/2017 para ejecución de: “**PAVIMENTO DE H°S° Y DARSENA DE ESTACIONAMIENTO ESCUELA IPEM 359**” a la firma ADOPAVI S.A.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 25/10/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1223/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 241 / 2017

VISTO: La Resolución 236/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma



se viso provisionalmente el contrato de obra 1224/2017 para la: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CORDEONES CUNETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZA ARGENTINA Y PLAZA PALOMA DE LA PAZ”** a SOLETTI JUAN ALFREDO.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 17/11/2017**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1224/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 242 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Octubre de 2017 por un total de \$ 4.394**, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** **correspondiente al mes de Octubre de 2017** por un monto de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 009/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 243 / 2017

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada sobre la orden de pago 4168/2017 contenida en el Expte. 158692, y;

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad ha suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia el Convenio protocolizado con el Nro. 961/2016 mediante el cual el Gobierno Provincial remitirá fondos para ser destinados al mantenimiento de móviles y edificios policiales del interior de la Provincia.-

Que en concordancia a lo antes expuesto se procedió a la creación en el presupuesto de gastos vigente de las partidas específicas, tanto en ingresos como en egresos, para la recepción y posterior utilización de dichos fondos.-

Que corresponde al organismo Policial una vez recibido los importes por parte del municipio y utilizados los mismos, presentar la debida rendición de cuentas de los gastos efectuados ante el Tribunal de Cuentas.-

Que habiendose procedido a la revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago citada en Visto por un total de \$ 18.820, se determinó que la misma reúne los requisitos formales y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - V I S A R

FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución “Policia de la Pcia. De Córdoba – Departamental Punilla” por un monto de \$ 18.820, teniendo por cancelada la orden de pago directa 4168/2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 244 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

**ANEXO I**

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3482/17	157414	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA B° CENTRO INQUILINOS	7.560	7.560
3946/17	158391	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 365 DR. RENE FAVALORO	166.000	166.000
3268/17	157098	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA ISLA DE LOS ESTADOS	106.500	106.500
1227/17	158253	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.WORKSHOP SALTA Y TUCUMAN	22.000	16.055,01
1145/17	156995	AVILES ESTEBAN	CACHET GRUPO PASTILLAS DEL ABUELO	865.876	864.424
1219/17	158207	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.WORKSHOP ARAV - ASEAVYT SANTA FE	20.000	10.920,31
1192/17	157175	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ. 2 ROLLOS AISLANTE P/COLCHONETAS	4.200	3.800
1205/17	157706	BOLDRINI SEBASTIAN	REPUESTOS P/VEHICULO OFICIAL TURISMO	15.000	11.350

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
194	158253	1227	BOLDRINI SEBASTIAN	5.944,99 -	
206	156995	1145	AVILES ESTEBAN	1.452 -	
205	158207	1219	BOLDRINI SEBASTIAN	9.079,69 -	
207	157175	1192	BOLDRINI SEBASTIAN	400 -	
204	157706	1205	BOLDRINI SEBASTIAN	3.650 -	

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 245 / 2017

VISTO: Las Ordenes de Pago Anticipadas contenidas en los Exptes. 151990 y 156432 del Año 2017, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de Honorarios a los locadores de servicios de la razón social Carlos Paz Gas S.A, por períodos comprendidos dentro del año 2017.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. citado en Visto, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y que los

montos correspondientes han sido abonados a los locadores de servicios en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas que se detallan a continuación:

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
292/17	151990	RIZZI ROBERTO	HONOR. FEB-MAR 2017	64.800	64.800
293/17	151990	COTTI FERNANDO	HONOR. FEB-MAR 2017	64.480	64.480
294/17	151990	ZOPETTI JUAN	HONOR. FEB-MAR 2017	64.480	64.480
615/17	151990	RIZZI ROBERTO	HONOR. MAY-JUN 2017	64.800	64.800
616/17	151990	COTTI FERNANDO	HONOR. MAY-JUN 2017	64.480	64.480
617/17	151990	ZOPETTI JUAN	HONOR. MAY-JUN 2017	64.480	64.480
1150/17	156432	RIZZI ROBERTO	HONOR. AGO-SET 2017	70.800	70.800
1148/17	156432	COTTI FERNANDO	HONOR. AGO-SET 2017	70.480	70.480
1149/17	156432	ZOPETTI JUAN	HONOR. AGO-SET 2017	70.480	70.480

teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 246 / 2017

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6170 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir



del mes de Enero de 2017 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 4.394.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)” correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Abril 2017** la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)” por un monto de \$ 4.394** correspondiente al mes de Abril de 2017, cancelando en forma parcial la orden de pago anticipada 15/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 247 / 2017

VISTO: El Contrato de Obra 1231/2017, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través del mismo se adjudica la: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCION SANITARIOS EXTERIORES EN SALA CONVENCIONES MUNICIPAL”** al Sr. ANGARAMO GUILLERMO.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra Nº 1231/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 248 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas que se detallan a continuación:

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
563/17	151794	CORTES GABRIELA	HONOR. MAY -JUN	27.226	27.226
560/17	151794	ALIAGA LUIS	HONOR. MAY -JUN	48.152	48.152
561/17	151794	BARBEITO CINTIA	HONOR. MAY -JUN	27.176	27.176
562/17	151794	BARGAS MARIA	HONOR. MAY -JUN	30.020	30.020
564/17	151794	IOSA MARIANO	HONOR. MAY -JUN	50.986	50.986
565/17	151794	NAVARRO GLORIA	HONOR. MAY -JUN	77.978	77.978
566/17	151794	PEREYRA PABLO	HONOR. MAY -JUN	44.978	44.978
567/17	151794	VICO CASTRO	HONOR. MAY -JUN	25.016	25.016
639/17	151794	CAGNONE SOFIA	HONOR. MAY -JUN	30.882	22.826
640/17	151794	SOLE MARIA	HONOR. MAY -JUN	25.014	25.014
690/17	151794	CORTES GABRIELA	AMPL. OPA HONOR.	1.361	1.361
686/17	151794	ALIAGA LUIS	AMPL. OPA HONOR.	2.408	2.408
687/17	151794	BARBEITO CINTIA	AMPL. OPA HONOR.	1.359	1.359
688/17	151794	BARGAS MARIA	AMPL. OPA HONOR.	1.501	1.501
691/17	151794	IOSA MARIANO	AMPL. OPA HONOR.	2.549	2.549
692/17	151794	NAVARRO GLORIA	AMPL. OPA HONOR.	2.249	2.249
693/17	151794	PEREYRA PABLO	AMPL. OPA HONOR.	2.249	2.249
695/17	151794	VICO CASTRO	AMPL. OPA HONOR.	1.251	1.251
689/17	151794	CAGNONE SOFIA	AMPL. OPA HONOR.	1.544	-----
694/17	151794	SOLE MARIA	AMPL. OPA HONOR.	1.251	1.251
3993/17	157503	SUBS. GRALES. (D.T.O. 570/DE/2017)	P/CHANGAZO JORGE ENC. CHEVROLET	12.000	12.000
4297/17	159022	SUBS. GRALES. (D.T.O. 645/DE/2017)	P/MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES	5.000	5.000

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

213	151794	639	CAGNONE SOFIA	8.083 -
214	151794	689	CAGNONE SOFIA	1.544 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 249 / 2017

VISTO: El Contrato de Obra 1232/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA OBRA REVESTIMIENTO DE MURO CONTENCIÓN DEL DESNIVEL CALZADA CALLE ASUNCION”** a la empresa SIPKO S.R.L.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1232/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 250 / 2017

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en los **Exptes. del Año 2016 y 2017**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2016 y 2017, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detalladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 251 / 2017

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en los **Exptes. del Año 2015**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2015, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que en dictamen de la Cuenta General del Ejercicio del año 2015 emitido por este Tribunal, (**Res. N° 088/2016**), en su apartado "VIII - Contabilidad de los Responsables" se aclara que las rendiciones de honorarios profesionales por locación de servicios de ese año, se hallan en la Dir. de Admin. y Presupuesto.-



Que por ello, en el punto 2) del apartado “IX - Consideraciones Finales” de la misma Resolución citada previamente se solicita se remitan en tiempo y forma las órdenes de pago anticipadas para su tratamiento y consideración final.-

Que no obstante lo antedicho, de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detailladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REITERAR la solicitud a la Dir. de Administración y Presupuesto, para que en un plazo perentorio, se remitan todas las rendiciones de órdenes de pago anticipadas del año 2015 sobre honorarios profesionales presentadas, para su tratamiento por parte de este Tribunal.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ANEXO RESOLUCION N° 251/2017				
EXPTE	AÑO	CONCEPTO	OPA	O. DE CONT.
136.968	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	634	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	635	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	636	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	637	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	638	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	639	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	640	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	641	
	2015	DIR.POL.PUBL.SALUDABLES-JUL-DIC /2015	642	

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 252 / 2017

VISTO: El Expte. N° 155.971, y el decreto N° 495/B/2014;

CONSIDERANDO: **Que** a través del mismo se adjudica la Obra: “**ENSANCHE PUENTE Bº PLAYAS DE ORO**”; a la firma INGACON S.R.L.; respectivamente.-

Que en el artículo 3º del Decreto N°495/B/2017 de adjudicación, se definió que el gasto que demande dicha obra, será atendido con la partida presupuestaria: 37.01.100.2.60.635 “Fondo Complementario para Obras de Municipios” - (FOCOM); mediante fondos de afectación específica aportados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, (Convenio N° 722 - Min. de Gobierno; Convenio N° 310 Municipal).-

Que estos fondos ingresarán efectivamente, en la medida que lo disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por lo que se computarán de acuerdo con el art. 34º de la Ordenanza N° 1.511, que dispone: “...*Los créditos cuya disponibilidad esté condicionada a la existencia de recursos especiales, no podrán ser afectados por compromisos sino en la medida en que tales recursos se hayan realizado.*”.-

Que el Decreto N° 665/B/2017, modificatorio



del decreto 495/B/2017; designa subsidiariamente a la partida 37.71.710.2.24.413 del programa "Obras de Interés Turístico - Construcciones y Trabajos Públicos" para hacer frente a los gastos que demanden dicha obra.-

Que corresponde mantener la visación provisoria en el mencionado instrumento legal, por los mismos argumentos que dieran lugar a la visación provisoria del Decreto N° 495/B/2017 y del Contrato 1207/17; (Res. 194/2017 y Res. 225/2017) esto es, para analizar posteriormente en cada caso, el efectivo ingreso de los fondos, sujetos al convenio mencionado *ut supra*, antes de proceder a su tratamiento definitivo por parte del Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Decreto N° 665/B/2017, de acuerdo lo mencionado en considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 253 / 2017

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en los **Exptes. del Año 2015**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron

emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2015, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que en dictamen de la Cuenta General del Ejercicio del año 2015 emitido por este Tribunal, (**Res. N° 088/2016**), en su apartado "VIII - Contabilidad de los Responsables" se aclara que las rendiciones de honorarios profesionales por locación de servicios de ese año, se hallan en la Dir. de Admin. y Presupuesto.-

Que por ello, en el punto 2) del apartado "IX - Consideraciones Finales" de la misma Resolución citada previamente se solicita se remitan en tiempo y forma las órdenes de pago anticipadas para su tratamiento y consideración final.-

Que no obstante lo antedicho, de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detaladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de



acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- REITERAR la solicitud a la Dir. de Administración y Presupuesto, para que en un plazo perentorio, se remitan todas las rendiciones de órdenes de pago anticipadas del año 2015 sobre honorarios profesionales presentadas, para su tratamiento por parte de este Tribunal.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ANEXO RESOLUCION N° 253/2017				
EXPTE	AÑO	CONCEPTO	OPA	O. DE CONT.
139.536	2015	DIR.SERV.PUBL.-OCT.-DIC /2015-BAGGIO M.M.	793	
	2015	DIR.SERV.PUBL.-OCT.-DIC /2015-PERIOTTI S.	794	
	2015	DIR.SERV.PUBL.-OCT.-DIC /2015-FRANCHI E.	795	
	2015	DIR.SERV.PUBL.-OCT.-DIC /2015-BOUCHET R.	796	
	2015	DIR.SERV.PUBL.-OCT.-DIC /2015-BOSCH M. B.	797	
	2015	DIR.SERV.PUBL.-OCT.-DIC /2015-MARTINEZ MONICA	803	

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 254 / 2017

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en el **Expte. del Año 2017**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2017, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas

por autoridad competente.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas detalladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ANEXO RESOLUCION N° 254/2017				
EXPTE	AÑO	CONCEPTO	OPA	O. DE CONT.
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	398	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	399	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	400	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	401	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	402	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	403	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	404	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	405	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	406	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	407	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	408	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	409	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	410	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	411	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	412	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	413	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	414	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	415	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	416	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	417	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	418	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	419	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	420	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	421	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	422	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	423	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	424	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	425	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	426	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	427	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	428	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	429	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	430	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	431	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	432	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	433	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	434	
154.512	2017	HONOR.PROF.MEDICOS DEL HOSPITAL MUNIC. -ABRIL-JUNIO/2017	435	



Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Octubre de 2017, por un total de \$ 11.538,17** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **OCTUBRE 2017, cancelando en forma parcial la orden de pago directa 920/2017, emitida a tales efectos.-PALES POR REINTEGROS.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 256 / 2017

VISTO: La Resolución N° 026/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a

este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 31/10/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/10/2017 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 026/C/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 257 / 2017

VISTO: Los Exptes. N° 141.780 y N° 151.611; y las Res. N°045/2016 y N°021/2017 relacionadas con pagos al ENOHSA; por el Préstamo para REDES COLECTORAS, y

CONSIDERANDO: Que la Res. N° 045/2016 aprueba parcialmente la rendición sobre la Orden de Pago Anticipada N° 008/2017, (Expte. N°141.870); sobre pagos al ENOHSA, por un monto de \$109.815,26; lo cual abarca dos cuotas del correspondiente convenio de Pago; sobre un compromiso total de pago que asciende a \$ 658.891,55 para el año 2017.-

Que en Expte. N° 151.611 se incorporan los comprobantes de pagos sobre once pagos totales - incluidos los dos aprobados en Expte. N° 141.780 mediante Res. N°045/17 -;



restando saldar el último pago del año 2017.-

Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tal rendición, determinando que la misma se ajusta a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511, y demás disposiciones sobre el particular.-

Que corresponde en consecuencia aprobar parcialmente la rendición de los pagos sobre el saldo correspondiente a la Orden de Pago Anticipada N° 008/2017; esto es sobre los nueve pagos posteriores a la Res. 045/17, que totalizan \$494.499,74.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR PARCIALMENTE la rendición de cuentas presentada sobre la Orden de Pago Anticipada N° 008/17, por un monto de \$494.499,74; de acuerdo con el detalle en cuadro Anexo I de la presente y en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	SALDO
N°008/2016 Rendición Parcial	151.611	ENOHSA	PAGO PRESTAMO REDES COLECTORAS	658.891,55	494.499,74	54.576,56

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
noviembre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 258 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas, referidas a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	Rendido
202	148.349	Caja de Abogados de la Pcia. de Córdoba	Convenio Aportes año 2015	\$303.038,55
1280				\$ 33.670,95
625/17	152.410	IMPARATO, César	Loc. Serv. Mayo/Junio	\$ 22.706.-
227/17	151.733	GARCIA, Héctor N.	Loc. Serv. Feb./Marzo	\$ 21.010.-
619/17				\$ 23.160.-
586/17		MIRANDA, Mauricio		\$ 37.660.-
587/17	154.635	MUÑOZ OLMOS M. José	Loc. Serv. Mayo/Junio	\$ 38.622.-
588/17		ALVAREZ, María C.		\$ 20.382.-
671/15	137.012	CASTRO, Martha S.	Loc. Serv. Agosto/Dic.	\$ 25.035.-
349/17	151.581	BLANDO, Daniel H.	Loc. Serv. Marzo	\$ 5.500.-
644/15	136.791	MOSSE, Valeria M.	Loc. Serv. Agosto/ Dic.	\$ 51.500.-
391/17	153.061	SMG Cia. Argentina de Seguros S.A.	Seguro Mala Praxis Hospital y CAPS. Mar/2017-Mar/2018	\$107.964,54



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



Pleno de gobierno - 1 -

Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

Ciudad Centenaria

Pleno de Gobierno, 06 de octubre de 2016.- Sala de sesiones del Concejo de Representantes.

Con la presencia del Sr. Intendente, Cuerpo de Concejales, Secretarios, Directores y Asesor Letrado de la Municipal, se realizó con fecha 6 de octubre de 2017 el pleno de Gobierno de acuerdo a lo establecido en la C.O.M y ordenanza referida a la materia.

Temario.

- Adoquinado en calles de acceso a escuelas Públicas.

El director de Obras Públicas se refiere a este punto y expresa que el adoquinado ha sido realizado en un 100% en las escuelas que lo necesitan, con tramo de tierra en su acceso, algunas de ellas, con ampliación. De ocho (8) escuelas solo quedan dos (2) a ejecutar.

- Beneficios Hoteles 4 y 5 estrellas y otros, disposiciones de la C.O.M y los proyectos del Plan Estratégico 2020, relacionados al tema.

El Secretario de turismo Sebastián Boldrini, expresa que se viene trabajando con nuevas políticas turísticas con la Provincia y la Nación, estadísticamente y realizando estudio de mercado que condice con las formas de encarar dicha materia en esta ciudad. El Intendente hace hincapié al respecto, expresando que es necesario una planificación turística con una mirada integral del tema y de acuerdo a la coyuntura presente. Se decide continuar con el debate.

- Convenio Córdoba Ilumina, ubicación de reemplazo de luminarias.-

Toma la palabra el Director German Rivero y expone las ubicaciones de las luminarias led.

Los Sauces – Entre Alejandro Magno y Alfonsina Storni.	24
Juncal – Entre Av. Cárcano y Av. Perito Moreno	33
Av. Estrada- Entre Av. Cárcano y Antártida	22
Aristóteles – Entre Roma y Sanzio	25
Hip. Irigoyen – Entre Av. San Martín y Av. Arturo Illia	19
Baudelaire y Gound - Entre Alfonsina Storni y Roma	38
Gob. Roca – Entre Av. San Martín y Av Arturo Illia	21
Av. Sebastián Bach – Entre Nahuel Huapi y Club Apycac	60
Av. San Martín – Entre Guemes y Gral. Paz	93
Av. San Martín Colectora Este – Entre Rep. Argentina y Virgilio	30
Av. San Martín Colectora Oeste – Entre Guemes y Nahuel Huapi	26
Av. Cárcano – Entre Paul Verlaine y Victorica	109





Pleno de gobierno ~ 2 ~

Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

Ciudad Centenaria

El Secretario Darío Zeino aclara al respecto que en muchos casos se implementó el presupuesto participativo votado por los ciudadanos.

- Informe por escrito y detallado de los avances, estado actual y planificación de obra de todo lo realizado y proyectado a través del Presupuesto Participativo, según lo comprometido por el Secretario del área en el Pleno anterior.

El Secretario Zeino presenta informe por escrito de 179 fojas de las obras, ejecutadas, que además se encuentran en la página web, las mismas, votadas por los vecinos.

- Sistematización de Avenida Cárcano entre Brasil y fin del ejido Municipal (Primer etapa).

El Director Luis Piñero primeramente, lee un informe del Observatorio Vial que da razón a esta obra, expresa que la causa principal es la accidentología en la Av. Cárcano, entre sus principales fundamentos surgen, el paso vehicular en doble línea y exceso de velocidad, la obra ya fue licitada y se comenzó con su ejecución, apunta a una refuncionalización que incluye, construcción de cantero central, separador vial, luces led, rampas para discapacitados entre otras, y toda las medidas y obras tendientes a reducir exceso de velocidad.

- Presentación por escrito del Proyecto de Gestión de la Secretaría de turismo, Cultura y Deportes para la temporada turística 2017-2018.

El Director Daniel Ferra presenta por escrito todas las actividades Culturales y artísticas que se realizan todo el año y en temporada turística, expresa que se le ofrece al visitante toda nuestra Cultura, también se manifiesta sobre el intercambio Cultural con otras localidades.

El Secretario de Turismo, presenta informe por escrito de las actividades de su área, manifiesta que se recorre el país en forma regional, provincial promocionando la ciudad, además de hacerlo internacionalmente, y en diferentes medios de comunicación. Comenta en relación a distintos puntos, en cuanto a innovación turística, firma de distintos convenios y sobre los eventos principales como Fiesta de la primavera, Apertura de Temporada, Premios Carlos, Fiesta del Deporte, Rally Mundial y Dakar.

En cuanto a Deporte: Se continúa con el apoyo a distintas instituciones deportivas en lo referido a infraestructura, gracias a un relevamiento realizado en el 2011 que les permitió advertir sus carencias y en cuanto a transporte, que es solventado en un 95% para diferentes competencias. También se refiere a estímulos deportivos, escuelas municipales que cuentan con más de 8 disciplinas y el acondicionamiento de todos los predios Deportivos Municipales, con luminarias y ampliaciones en sectores de Polideportivo Colinas.

- Plan de abordaje sanitario del Lago San Roque.

Toma la palabra el Secretario de Salud y expresa que este trabajo se viene realizando en etapas. Etapa cero: Se inició desde la Secretaría Urbano Ambiental, con la construcción de cloacas con recursos propios y se gestionó un crédito ante el Banco Nación para agilizar las obras, además también se intimó a todos aquellos que contaban con el servicio y no estaban conectados. La etapa uno: Capacitación profunda de todo el personal de la Secretaría de Salud, por asesoramiento de la UNC, para asistir eventualmente a cualquier vecino o turista en contacto con cianobacterias. Se convocó a expertos científicos, Centro de



Pleno de gobierno - 3 -

Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

Ciudad Centenaria

Estudios Tecnológicos del Agua, el Conicet ONGs, U.C.C. En la etapa dos: Un Plan de Educación para concientizar a la población que se está ejecutando por medio de audiovisuales en colegios en todas las comunas y municipios que rodean la cuenca. Además ya está aprobado el Plan Arbolar, para forestación de todas las zonas desbastadas por distintas razones. Esta etapa también comprende la creación de 0800-verde, que trata de una aplicación que al activarla los vecinos van a poder denunciar cualquier hecho delictivo en contra del medio ambiente, esto permite un mapeo del asunto para que el Municipio tome las medidas o sanciones que correspondan, se termina esta etapa con la creación de un Laboratorio Experimental que permite hacer un seguimiento del grado de contaminación del Lago y predecir nuevos florecimientos de algas y estar preparados para cualquier contingencia, Con muy buenas respuestas sobre la materia, de la provincia y nación a la que fueron convocados a exponer el tema. Todo lo expuesto lleva a la etapa de la provincialización, regionalización y nacionalización del problema a través de charlas y cursos con científicos, que se ha trabajado con la Concejal Zacarías y Roldán para que se genere conciencia en toda la región tendiente a políticas de estado sobre medio ambiente y especialmente nuestro Lago. Se firmarán convenios con la provincia y nación para su materialización que rubricará el señor Intendente, ya se ha creado un Comité científico del Lago San Roque del cual Carlos Paz forma parte .

- GIRSU. Información actualizada de los avances de obra y el plan de funcionamiento planificado.

El Director de Servicios Público Germán Rivero, deja por escrito un informe del mismo.

La obra se realiza en tres grupos, 1- Relleno Sanitario, 2- Planta de separación y tratamiento-obras conexas, 3- Cierre del basural a cielo abierto. Dichas obras se realizan individualmente por tres empresas. Los porcentajes de avances de obras se corresponden en gran medida con lo proyectado, sin contingencia alguna, se estima que el Centro Ambiental, estará culminado en marzo de 2018.

- Extensión de red de prestación cloacal, determinar el perímetro del alcance que tendrá la obra proyectada a futuro o en construcción, costos y partida presupuestaria.

El Director de Obras públicas, Sr. Luis Piñero explica que el perímetro de alcance de la obra está establecido por la Ordenanza 4071, denominada radio inmediato y que se está completando porque es la parte de la obra que los frentistas pagaron pero que no se realizó.

El Concejal Molina pregunta acerca de la planificación del segundo anillo de prestación.

El Sr. Intendente explica que al asumir en el año 2011 hubo que pagar obligaciones con el ENHOSA que había tomado la administración anterior y eso dilató la posibilidad de tener nuevos créditos en tiempo y forma y la prioridad es cerrar esta etapa.

- Cartelería publicitaria, informe sobre empresas que tengan habilitación para usufructuar dicha cartelería, acorde a la Ordenanza N° 1764 en sus artículos 12, 13 y 14.

El Secretario de Economía acerca un listado de todas las empresas inscriptas en distintos códigos, el de publicidad estática por panel, el de publicidad animada por paneles, en el primero, hay nueve(9) empresas activas, en el segundo, cinco (5) y se cuenta con otro código que es agencias de publicidad, con quince (15)



Pleno de gobierno - 4 -

Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

Ciudad Centenaria

inscriptas, estas se dedican a la colocación de carteleras fijas y en lugares privados, no en lugares públicos, y aclara que los espacios públicos requieren de licitación que se ha realizado oportunamente y la ha ganado la empresa Grupo Inversor Publicitario por unas pantallas led, y , y por otro lado, lo privado que solo necesita de una verificación por parte de Planeamiento.



INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS NOVIEMBRE 2017.....página 52

RESOLUCIONES.....página 53

PLENO DE GOBIERNO.....página 63

